UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

INFORME DE EXAMEN PROFESIONAL

"PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL (PVCAPAAN) – FISCALIZACION EN DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPA´S)"

AUTOR:

FIORELLA JANETH HINOJOSA LAQUIHUANACO

Para optar el Título Profesional de:

INGENIERO PESQUERO

MOQUEGUA - PERU

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUAESCUELA

PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA

INFORME DE EXAMEN PROFESIONAL

"PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL (PVCAPAAN) – FISCALIZACION EN DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPA´S)"

PARA OBTAR EL TITUTLO DE:

INGENIERO PESQUERO

Bach. Fiorella Janeth Hinojosa Laquihuanaco

Autor

Mag. Vilma Amalia Vilca Caceres

Asesor

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD DE SECRETARIO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

Folio Nº 0012

ACTA DE TITULACIÓN

I. Modalidad:
Examen Profesional

II. Documento de aprobación:
RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA Nº 716-2022-UNAM

Fecha: 15-09-2022

III. Título de Informe de Examen Profesional:
<< PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO MARINO (PVCAPAAN) - FISCALIZACION EN DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPA'S) >>

Bachiller: FIORELLA JANETH HINOJOSA LAQUIHUANACO

Asesor Principal: Mg. VILMA AMALIA VILCA CACERES

Co-Asesor:

IV. Se dictamina con las siguientes notas:

Examen Escrito:	14.7	Entrevista:	1.6	Promedio:	16

Promedio en letras: DIECISEIS por lo que: Sí [X] No []

Opta el Título Profesional de INGENIERO PESQUERO.

Siendo las 15:16 horas, del 13 de octubre del año 2022 se procede con la firma en conformidad de lo dictaminado.

DRA. SHEDA MENDEZ ANCCA
Presidente del Comité de grados y títulos
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

DR. WALTER MERMA CRUZ
Director
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

Mg. VILMA AMALIA VILCA CACERES
Asesor
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA

BACHILLER

DEDICATORIA

A mis padres quienes siempre fueron mi motivación más grande, por el apoyo incondicional que siempre me dieron, para hoy en día cumplir una de mis metas.

Tu amor incondicional hoy es mi prioridad para seguir buscando siempre lo mejor para las dos, eres mi mayor motivación para seguir con este proyecto, te Amo mi querida hija Giarella Valentina.

A mis hermanos (as) que siempre estuvieron alentándome para que yo siga cumpliendo mis metas.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor la Mag. Vilma Amalia Vilca Cáceres, por la orientación y ayuda que me brindo, con sus aportes profesionales que la caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento.

A todos mis docentes que me acompañaron a lo largo de mi vida como estudiante y también como profesional que me enseñaron tanto de la profesión como de la vida, impulsándome siempre a seguir adelante.

A la Empresa INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A por darme la oportunidad de ser parte de ella y en la cual pude desarrollarme como profesional y a la vez conseguir la experiencia que necesito para poder seguir desarrollándome como profesional.

RESUMEN

El programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas (PVCAPAN) en el ámbito nacional se creó en el Perú, con el objetivo de combatir la pesca ilegal de los recursos hidrobiológicos tanto para el consumo humano directo, como para el consumo humano indirecto. Según mi experiencia como Fiscalizador acreditado por el ministerio de la producción logre cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente , en el punto de control de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA'S) para el Consumos Humano Directo (CHD) , realizando las acciones de seguimiento, control y vigilancia pesquera de manera íntegra , eficiente y eficaz , así cumplir con el objetivo del cuidado ,preservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos destinados para el consumo humano directo.

Palabras clave: Programa De Vigilancia Y Control De Las Actividades Pesqueras Y Acuícolas; Desembarcaderos Pesqueros Artesanales; Consumos Humano Directo; Consumo Humano Indirecto.

ABSTRACT

The surveillance and control program for fishing and aquaculture activities at the national level was created in Perú, with the aim of combating illegal fishing of hydrobiological resources for both direct human consumption and indirect human consumption. According to my experience as an Inspector accredited by the Ministry of Production, I managed to comply with the requirements established in the current legal regulations, at the control point of Artisanal Fishing Landing Sites (DPA'S) for Direct Human Consumption, carrying out the actions of monitoring, control and fisheries surveillance in a comprehensive, efficient and effective manner, thus fulfilling the objective of care, preservation and sustainability of hydrobiological resources intended for direct human consumption.

Keywords: Surveillance and Control Program for Fishing and Aquaculture Activities; Artisanal Fishing Landing Sites; Direct Human Consumption.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

RESUMEN iii

ABSTRACT iv

INDICE GENERAL v

INDICE DE TABLAS viii

INDICE DE IMAGENES ix

INDICE DE ANEXOS x

ACRONIMOS Y ABREVIATURAS xi

INTRODUCCION 1

CAPITULO I ASPECOS GENERALES 2

1.1. DESCRIPCION DE LA EMPRESA INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A 2

1.1.1 Ubicación 2

1.1.1. Accesibilidad 3

1.1.2. Visión y Misión 3

1.1.3. Historia 4

1.2. Tema de la Actividad Especifica 5

CAPITULO II
DESCRIPCION DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA 6

2.1. Verificación de la Embarcación Pesquera Artesanal y/o Menor escala 7

2.2. Verificación del Permiso de Pesca 8

2.3. Verificación de artes y aparejos de pesca 9

2.4. Verificación de la habilitación sanitaria de la embarcación. 11

2.5. Verificación del formato de reporte de calas y formato de desembarque 11

2.6. Fiscalización de Muestreo Biométrico 12

2.6.1. Toma de muestra 13

2.6.2. Medición de los ejemplares 13

2.7. Presunta Infracción 18

2.8. Documentación que Genera el Fiscalizador 19

CAPITULO III
ANTECEDENTES Y OBJETIVO 20

3.1. Antecedentes Internacionales 20

3.1.1. Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. 20

3.1.2. Producción Pesquera y Acuícola 21

3.2. Antecedentes Nacionales 23

3.2.1. Evolución Histórica de la Pesca 23

3.2.2. Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional. 24

CAPITULO IV

APORTES 26

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 27

BIBLIOGRAFIA 29

ANEXO 31

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Zonas Geográficas de Ejecución del PVCAPAAN 2

Tabla 2 *Toma de Muestra* 14

Tabla 3 Tamaño de Muestra 15

INDICE DE IMAGENES

Imagen 1 *Desembarcadero Pesquero Artesanal - Ilo* 6

Imagen 2 *Fiscalizador de la Empresa Intertek Testing Services Perú S.A* 6

Imagen 3 *Embarcación Pesquera* 8

Imagen 4 *Fiscalizador se presenta ante el representante de la Embarcación Pesquera Artesanal* 8

Imagen 5 *Representante de la Embarcación Pesquera firma los documentos* 9

Imagen 6 *Medición de la Malla* 11

Imagen 7 *Tipo de longitud en Pescados* 13

Imagen 8 *Tipos de longitud en otros Recursos Hidrobiológicos* 14

Imagen 9 *Muestreo Biométrico del Recurso Hidrobiológico Caballa* 17

Imagen 10 Muestreo Biométrico del Recurso Hidrobiológico Bonito 18

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de RRHH en todo el litoral según RM N°209-2001-PE 31

ANEXO 2 Talla mínima de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos según RM N°209-2001-PE 32

ANEXO 3 Talla mínima de captura de los principales invertebrados según RM N°209-2001-PE 33

ANEXO 4 Vedas y especies legalmente protegidas 34

ANEXO 5 Acta de Fiscalización Desembarque - Acta generada en DPA - ILO 35

ANEXO 6 Parte de Muestreo - Acta generada en DPA-ILO 36

ANEXO 7 Tabla de evaluación Físico Sensorial de Pescado - Acta generada en DPA - ILO 37

ANEXO 8 Formato de Reporte de Calas y Desembarque del recurso Bonito - Formato generado en DPA-ILO 38

ANEXO 9 Modelo de Actas de Fiscalización que se generan en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales 39

ANEXO 10 Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas según DS N°017-2017-PRODUCE 48

ANEXO 11 Normativa Legal Vigente del Ministerio de la Producción 61

ACRONIMOS Y ABREVIATURAS

COFI	: Comité de Pesca
CHD	: Consumo Humano Directo.
DPA	: Desembarcadero Pesquero Artesanale.
DPA´S	: Desembarcaderos Pesqueros Artesanales
E/P	: Embarcación (es) Pesquera (s)
E/P ILEGAL	: Es aquella E/P que realiza faenas de pesca, sin tener al permiso de pesca vigente emitido por la autoridad competente para extraer recursos hidrobiológicos, ni está registrado en la base de datos del Ministerio de la Producción.
E/P Suplantadora o Clonada	: Es aquella E/P que contando o no con permiso de pesca, o esta con el permiso de pesca suspendido, realiza actividades extractivas suplantando la identidad de una E/P que cuenta con permiso de pesca.
E/P Suspendida	: Es aquella E/P que contando con el permiso de pesca se encuentra inhabilitada para extraer recursos hidrobiológicos.
INDNR	: Ilegal, no declarada y no reglamentada
PAI-INDNR	: Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
PRODUCE	: Ministerio de la Producción.

PVCAPAAN	: Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.
RRHH	: Recursos Hidrobiológicos.
SISESA.T	: Sistema de Seguimiento Satelital.

INTRODUCCION

Los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y la actividad pesquera es considerada de interés nacional, por lo que corresponde al Estado, velar por la conservación, mejora y utilización sostenida de la pesca regulando el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos.

En este marco a través del Ministerio de la Producción, se estructuró un sistema de seguimiento y control mediante el cual se fomenta y promueve con criterios de ordenamiento pesquero según sea el caso los regímenes de acceso, captura total permisible, esfuerzo de pesca, período de veda, sistemas de pesca, con sistemas de información.

No existen definiciones claras de la ordenación pesquera que gocen de la aceptación general. Para los fines del presente documento, se podría adoptar la siguiente definición de trabajo:

Es el proceso integrado de recogida de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos y formulación y ejecución, así como imposición cuando sea necesario, de reglamentos o normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad de los recursos y la consecución de otros objetivos.

A fin de cumplir con las funciones de control que corresponden al Gobierno Nacional en materia de pesquería y acuicultura, se estructuró el Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, que se ejecuta cada año, por constituir el instrumento para lograr que las acciones de vigilancia y control a la normatividad pesquera se realice de manera eficiente y eficaz a nivel nacional con la participación coordinada con los Gobiernos Regionales.

CAPITULO I

ASPECOS GENERALES

1.1. DESCRIPCION DE LA EMPRESA INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A

1.1.1 Ubicación

Según "RD N°037-2015-PRODUCE/DGSF se establece las Bases de la licitación. La distribución de las zonas Geográficas de ejecución del PVCAPAAN se divide en cuatro zonas".

Según "R.D. N°080-2018-PRODUCE/DGSF-PA, las empresas ejecutoras del PVCAPAAN son tres siendo: S.G.S. del Perú S.A: encargada de administrar en las zonas I y III; Bureau Veritas del Perú S.A.C.: encargada de la administración de la Zona II; INTERTEK S.A.: encargada de la zona IV, comprendiendo las localidades de Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna".

Tabla 1

Zonas Geográficas de Ejecución del PVCAPAAN

ZONAS GEOGRAFICAS		AMBITO REGIONAL
1	ZONA I	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash (hasta el distrito de Coischo provincia de Santa).
2	ZONA II	Ancash (desde provincia de Santa, distrito de Chimbote) y Lima (hasta provincia de Barranca).
3	ZONA III	Lima (desde la provincia de Huaura), Callao e Ica (hasta la provincia de Chincha).
4	ZONA IV	Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna.

1.1.1. Accesibilidad

- Lima - Oficina Central
 Cal. Mariscal José de la Mar N° 200, Urb. Industrial Residencial El Pino
 San Luis – Lima

- Sede Mollendo
 Calle Chiclayo 169 (2do Piso)
 Mollendo – Arequipa

- Sede Paita
 Calle Junin Nro 560
 Paita – Piura

- Sede Chimbote
 Mz.D lote 7, Urb. Mariscal Luzuriaga
 Chimbote- Ancash

- Sede Malabrigo
 Calle Arequipa Mz. 24, Lt 02
 Puerto Malabrigo - La Libertad

- Sede Coishco
 Av. Villa del Mar Mz. L5, Lote 40
 Coishco – Ancash

- Sede Sechura
 Av. Bayovar N° 1108, Mz E, Lote 03 A.H. Los Pinos - Sector B
 Sechura - Piura

1.1.2. Visión y Misión

VISION: SER el socio más confiable para el Aseguramiento de la calidad.

MISIÓN: Exceder las expectativas de nuestros clientes con soluciones innovadoras y hechas a la medida en Aseguramiento, Pruebas, Inspecciones y Certificaciones de sus operaciones y cadena de suministro a nivel mundial 24/7.

1.1.3. Historia

EMPRESA INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A

La historia de Intertek comienza al inicio de la moderna industria de pruebas. La historia de Intertek se remonta a más de 130 años, y evoluciona a partir del crecimiento combinado de una serie de empresas innovadoras desde 1880 – Reino Unido.

La compañía pasa a llamarse 'Intertek Testing Services', formando el actual Intertek. Richard Nelson, el actual CEO de Inchcape Testing Services, se convierte en CEO de Intertek.

Intertek cotiza en la Bolsa de Valores de Londres el 29 de mayo de 2002, convirtiéndose en Intertek Group plc.

Intertek continúa expandiéndose al adquirir compañías complementarias en el campo de las pruebas, la inspección y la certificación, con un enfoque más amplio en la prestación de servicios de calidad y seguridad en una amplia gama de industrias (desde el 2000 hasta el presente).

Intertek expande sus propios servicios y operaciones en áreas de crecimiento tales como la gestión de la cadena de suministro y los servicios de abastecimiento ético, inspección de activos industriales, alimentos, energías renovables farmacéuticas y biocombustibles, servicios de productos que funcionan con energía solar y eólica.

INTERTEK PERU

Intertek Perú opera desde 1985, siendo una empresa líder en servicios de inspección, auditorías, análisis y certificación de productos y/o servicios requeridos por empresas privadas e instituciones del Gobierno. Cuenta para ello con las más innovadoras tecnologías garantizando así que los productos adquiridos y sistemas bajo los que se producen cumplen los requisitos de calidad establecidos.

Intertek Perú cuenta con certificación ISO 9001: 2015 así como con la Norma y Estándares BASC. Nuestros laboratorios de ensayo cuentan con más de 170 ensayos acreditados bajo la norma NTP ISO/IEC 17025:2017 para diversos productos tales como hidrocarburos (incluyendo Biodiesel, Gasolina, Residuales, etc.), alimentos (incluyendo leche, galletas, pan, productos hidrobiológicos, etc.), aceites, aguas, entre otros. Cuenta con un área de inspecciones acreditada como Organismo de Inspección bajo la norma NTP ISO/IEC 17020:2012 para Inspección Higiénico Sanitaria, HACCP, **Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional**, entre otros. Funge además como organismo de certificación de productos acreditado bajo la norma NTP ISO/IEC 17065:2013. (INTERTEK)

1.2. Tema de la Actividad Especifica

"Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional (PVCAPAAN) - Fiscalización en Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA´S)"

CAPITULO II

DESCRIPCION DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA

FISCALIZACIÓN EN DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPA´S), PARA EL CONSUMO HUMANO DIRECTO (CHD)

Los Fiscalizadores ubicados en lugares de desembarques de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo (CHD) realizan las siguientes actividades:

Imagen 1
Desembarcadero Pesquero Artesanal - Ilo



Imagen 2
Fiscalizador de la Empresa Intertek Testing Services Perú S.A



2.1. Verificación de la Embarcación Pesquera Artesanal y/o Menor escala

Identificación de la E/P: El Fiscalizador hace la identificación de la embarcación pesquera al momento del arribo al muelle o desembarcadero pesquero artesanal, se inspecciona la correcta y obligatoria identificación de la embarcación, observando que el nombre y la matrícula se encuentren colocadas tanto en el casco como en el puente de gobierno de la embarcación, estableciéndose de la siguiente manera:

- Embarcación de Metal: "Se verificará que el nombre y el número de matrícula se encuentren soldado en ambas amuras del casco (el N° de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación), asimismo debe ir el número de matrícula soldado en ambas bandas del puente de gobierno".

- Embarcación de Madera: "Se verificará que el nombre y el número de matrícula se encuentren tallado en bajo relieve en ambas amuras del casco (el N°. de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación), asimismo debe ir el número de matrícula tallado en bajo relieve en ambas bandas del puente de gobierno."

- Embarcación de Fibra de Vidrio: "Verificar que el nombre y el número de matrícula se encuentre pegado en Letras de Molde en ambas amuras del casco (el No. de matrícula debe ir debajo del nombre de la embarcación), de igual modo en ambas bandas del puente de gobierno debe ir pegado en Letras de Molde el número de matrícula de la embarcación. Toda marca deberá estar hecha en un color que contraste con el casco o puente de gobierno, según sea el caso."

"Prohibiciones (Son Infracciones): Está terminantemente prohibido efectuar las marcas mediante sobre planchas, injertos de metal o listones de madera."

Las letras y números no podrán ser sobrepuestos en bloque, deberán ser colocadas en forma individual.

Imagen 3
Embarcación Pesquera



2.2. Verificación del Permiso de Pesca

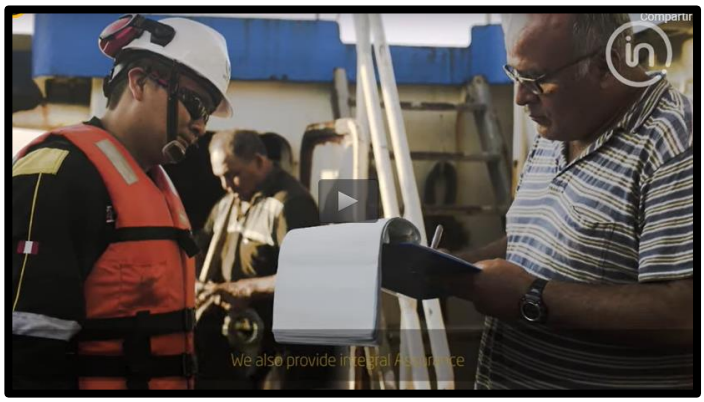
El Fiscalizador que se encuentra en muelle solicitará al Patrón o delegado de la embarcación la respectiva documentación que acredite la operatividad de la misma, en dicho file se verificará que el nombre y número de matrícula coincidan con lo observado físicamente en la embarcación al momento del arribo, asimismo se verificará la capacidad de bodega, tipo de arte, nombre del armador y se consultara con el sistema virtual SIRPI-PVC si se encuentra con el permiso de pesca vigente.

Imagen 4
Fiscalizador se presenta ante el representante de la Embarcación Pesquera Artesanal



Imagen 5

Representante de la Embarcación Pesquera firma los documentos



2.3. Verificación de artes y aparejos de pesca

El fiscalizador verificara que el arte y/o aparejo de pesca empleados para la extracción del recurso hidrobiológico correspondan al recurso contenido en bodega, sea concordante con el permiso de pesca otorgado y conforme lo establecido en la normativa pesquera vigente.

Medición de la malla, el fiscalizador realizara la medición del tamaño interior de la malla (longitud mínima) en muelle antes del zarpe y durante la descarga siempre que no se encuentre comprometida su integridad.

“Para la medición de la longitud mínima de malla se utiliza el mallómetro, linternas, binoculares y otros equipos empleados en la obtención de medios probatorios complementarios (cámara fotográfica, equipo de audio y video).”

Para este propósito el fiscalizador debe efectuar las labores que sean necesarias para que la medición del tamaño interno de malla sea representativa respecto al aparejo medido (ANEXO 1) ; el fiscalizador deberá coordinar con el representante de la embarcación para extender la red levantando la relinga, y medir la longitud mínima de malla al entorno del área levantada, en número razonable y proporcional al tamaño de red.

Efectuar la medición del tamaño interior de malla en un tramo del paño de malla no dañada, respetando los criterios establecidos en la normativa vigente que dispone la longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de recursos hidrobiológicos; dimensiones que son según la modalidad de pesca y tipo del recurso, como, por ejemplo:

- La red de cerco o boliche, con 13 mm (1/2 pulgada) de longitud mínima de malla, para la captura del recurso anchoveta.
- La red de cortina, con 38 mm (1 ½ pulgada) de longitud mínima de malla, para la captura de las especies Lorna, cabinza, machete y lisa.
- La red de arrastre de media agua, con 76 mm (3 pulgadas) de longitud mínima de malla, para la extracción de los recursos jurel y caballa.

Otras longitudes mínimas de malla previstas para otros recursos se encuentran en la normativa pesquera vigente.

El fiscalizador deberá dirigirse a popa, ubicar la relinga, templar la red y aleatoriamente determinar los paños de malla a medir, para lo cual las malla (cocadas) no deben estar rotas ni piezadas. Luego proceder a introducir el mallómetro en la malla y anotar su longitud mínima (longitud interna), y realizará la medición de las mallas de los paños seleccionaos aleatoriamente.

Si las medidas encontradas son igual o mayor a las establecidas en la norma correspondiente para el tipo de recurso hidrobiológico a extraer, el fiscalizador levantara el acta de fiscalización correspondiente.

Si las medidas encontradas son menores a las establecidas en la norma correspondiente para el tipo de recurso hidrobiológico a extraer, el fiscalizador levantara el Acta de fiscalización Desembarque – Acta de Fiscalización. Según corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se debe verificar que la embarcación no lleve a bordo redes con longitud de malla menor, a las autorizadas para extraer recursos hidrobiológicos consignados en

su permiso de pesca de suceder lo contrario se levantara el – Acta de fiscalización Desembarque o Acta de Fiscalización.

El fiscalizador debe tener el permiso para subir a bordo el cual debe ser otorgado por el dueño o representante de la embarcación, de no tener la autorización no podrá realizarse la inspección de los aparejos de pesca.

Imagen 6
Medición de la Malla



2.4. Verificación de la habilitación sanitaria de la embarcación.

El fiscalizador verificará el uso de medios o sistemas de conservación de los recursos hidrobiológicos empleados por las embarcaciones de consumo humano directo; así como, a través de la evaluación físico sensorial según establece la normativa pesquera vigente verificar el estado de conservación y demás condiciones de los recursos hidrobiológicos.

2.5. Verificación del formato de reporte de calas y formato de desembarque

El fiscalizador verificara el formato de reporte de calas y el formato de desembarque (según corresponda) el cual debe ser entregado antes del inicio de la

descarga, para que la tolerancia adicional sea considerada antes de realizarse el muestreo biométrico.

2.6. Fiscalización de Muestreo Biométrico

El Fiscalizador de biometría realiza la verificación de la E/P en el Sistema de Información de PRODUCE.

Una vez confirmado el registro de la E/P en el Sistema de Información de PRODUCE, se debe solicitar al representante de la E/p el reporte de calas y/o formato de desembarque de ser el caso, para obtener la información de la pesca declarada por la E/P.

El fiscalizador deberá verificar en los casos que corresponda, que la información de la captura de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo suministrada por el representante de la embarcación, referente a la presencia de ejemplares en tallas menores y pesca incidental o fauna acompañante este registrada y sea concordante con los resultados obtenidos durante la fiscalización en la descarga, a fin de determinar la veracidad de la información.

Si al verificar el reporte de calas y /o formato de desembarque se detecta que presenta información incorrecta o falsa o esta información no sea concordante con los resultados del muestreo el fiscalizador procederá a levantar los documentos correspondientes según la normativa pesquera vigente detallando la presunta infracción.

El Fiscalizador de biometría debe comunicar al representante de la E/P que se va a dar inicio a las operaciones de biometría.

“Se realizará el muestreo del 50% de las embarcaciones que van a descargar el recurso hidrobiológico, de existir algún contratiempo por la cual no se pueda realizar el muestreo de una embarcación o no se pueda cumplir con el porcentaje establecido se debe comunicar al supervisor para su aprobación, el cual posteriormente deberá

informar y presentar la justificación o el motivo por lo cual no se realizó el muestreo. Teniendo como límite mínimo de muestreo el 40% de las embarcaciones".

2.6.1. Toma de muestra

"La toma de muestra de recursos hidrobiológicos será aleatoria o al azar". Para este propósito el inspector realizará las acciones que sean necesarias para que la muestra sea representativa del lote en estudio y mantenga el carácter aleatorio.

"Los ejemplares a ser muestreados se colocarán en envases cuya capacidad pudiera abarcar el tamaño total de la muestra requerida o en su defecto se empleará la cantidad de envases que resulten necesarios para su colección o se efectuará mediante la colección en números de veces necesarios hasta alcanzar el tamaño de la muestra; salvo que el recurso hidrobiológico por sus características bioecológicas requiera de la evaluación del total del lote".

2.6.2. Medición de los ejemplares

La medición deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados ni fragmentados y respetando los criterios establecidos según la norma legal que dispone la talla mínima de captura de los recursos hidrobiológicos en cuanto al tipo de longitud normada, como, por ejemplo: longitud total, longitud a la horquilla para el caso de peces, así como otras medidas de longitud o peso previstas para los moluscos, crustáceos y equinodermos" (ANEXO 2 y 3).

Imagen 7

Tipo de longitud en Pescados

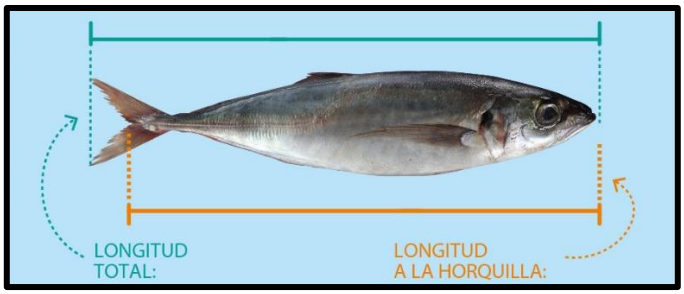


Imagen 8

Tipos de longitud en otros Recursos Hidrobiológicos



El fiscalizador procede a realizar el muestreo para determinar el tamaño del recurso, ejemplares juveniles y otras especies, según el tamaño de pesca declarada, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

"El inspector solicitará al representante o patrón de la embarcación la información de la pesca declarada, luego de lo cual realizará la toma de tres (03) muestras; la primera toma se efectuará dentro del 30% de iniciada la descarga y las otras dos (02) tomas dentro del 70% restante, para lo cual se utilizará la cantidad de envases necesarios para contener las muestras requeridas".

Tabla 2

Toma de Muestra

Toma de muestras	Descarga Aproximada	Tamaño de muestra
1° toma de muestra	Entre el 1% - 30 %	> 10 kg
2° toma de muestra	Entre el 31% -100 %	> 10 kg x muestra
3° toma de muestra		> 10 kg x muestra

Tabla 3
Tamaño de Muestra

ESPECIE	N° MINIMO DE EJEMPLARES
Anchoveta	180
Sardina	120
Jurel	120
Caballa	120
Merluza	120
Molusco, crustáceos y equinodermos	120(30 por cuadrante)
Pulpo	100%

"El tamaño de la muestra para las especies distintas a las consignadas en el cuadro precedente, no será inferior a 120 ejemplares; si el número de ejemplares del lote intervenido es menor al marco muestral, el tamaño de la muestra no será inferior al 30% del número de ejemplares del lote".

Las muestras, deberán compositarse para obtener una muestra representativa de la embarcación, para lo cual se debe realizar lo siguiente:

a) Homogenizar las muestras obtenidas, mezclándolas en el contenedor en el que se encuentran.

b) Seleccionar una cantidad representativa de cada muestra extraída.

Medir como mínimo 120 o 180 ejemplares de ser el caso según el RRHH que se esté muestreando.

La medición deberá efectuarse sobre ejemplares no dañados ni fragmentados. En caso de muestrear embarcaciones que contengan ejemplares dañados, para poder cumplir con el requisito de muestreo (40 % de embarcaciones mínimo), se deberá considerar para la medición, aquellas piezas cuyo daño no afecte su longitud; es decir que mantenga la estructura completa de cabeza a cola.

El fiscalizador registrara las mediciones en el Parte de Muestreo.

De ser necesario se deberá grabar las operaciones de biometría las que deberán ser anotadas en el registro del parte de muestreo y almacenados.

Si durante la realización del muestreo biométrico, algún representante de la Embarcación realiza acciones que obstaculizan las labores de muestreo, se debe colocar la infracción correspondiente que se detalla en el RISPAC.

Si la pesca declarada no permite el normal desarrollo de las operaciones de muestreo, es decir que el plan de muestreo establecido se ve afectado el Fiscalizador de biometría emite el Acta de Fiscalización detallando la infracción correspondiente y demás documentos y evidencias.

SI durante el muestreo se determina la presencia de pesca incidental mayor al porcentaje establecido. El Fiscalizador de biometría deberá consignarla en su Acta - Parte de Muestreo.

“Cuando el porcentaje individual por especie acompañante o incidental exceda el 20% se realizará obligatoriamente la biometría de dicha especie”, en caso no se llegará a muestrear 120 o 180 ejemplares según sea la ESPECIE , se observará en el Parte de Muestreo lo siguiente: “Debido al carácter aleatorio de la muestrea no fue posible colectar los ejemplares requeridos por la RM 353-2015-PRODUCE”, en caso se logre muestrear los ejemplares requeridos según normativa y se estimara un porcentaje mayor al permitido de juveniles de la especie acompañante deberá consignarla en el Acta de Fiscalización -Desembarque detallando la infracción , Parte de Muestreo, Tabla de evaluación Físico -Sensorial de Pescado, Acta de Decomiso, Informe de Fiscalización y demás documentos que se amerite según normativa pesquera vigente.

Cuando en el muestreo se determine que el porcentaje de ejemplares juveniles de excede el porcentaje establecido se consigna en el Acta de Fiscalización - Desembarque la infracción correspondiente (ANEXO 10).

El Fiscalizador PVCAPAAN de biometría con los resultados obtenidos emitirá y/o completará el Parte de Muestreo, Tabla de evaluación Físico -Sensorial de

Pescado, Acta de Fiscalización – Desembarque, y documentos correspondientes ante la verificación de una infracción, si la hubiese.

Según el reporte de pesaje si la embarcación excedió su capacidad de bodega se deberá levantar el Acta de Fiscalización -Desembarque y el Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos y demás documentos según normativa pesquera vigente.

Al término de las Fiscalizaciones, se debe registrar y enviar la información al Sistema PVC para proceder al cierre del Muestreo y envío del Parte de Muestreo (foto) al Evaluador PVCAPAAN, según la hora de realizada la operación de muestreo.

Durante el desarrollo de la biometría si el fiscalizador detecta la entrega deliberada de información, la misma que no sea concordante con los resultados obtenidos durante las actividades de fiscalización en la descarga de recursos hidrobiológicos, el fiscalizador está facultado a realizar la infracción que corresponda por "información falsa" contrastando los resultados obtenidos de la biometría versus los datos consignados en el reporte de calas y/o formato de Desembarque. (ANEXO4)

Imagen 9

Muestreo Biométrico del Recurso Hidrobiológico Caballa



Imagen 10
Muestreo Biométrico del Recurso Hidrobiológico Bonito



2.7. Presunta Infracción

Si se detecta alguna presunta infracción y el incumplimiento de la normativa vigente, el fiscalizador levantara el Acta de fiscalización Desembarque.

En lo posible en caso se detecte una presunta infracción se deberá fotografiar o realizar grabaciones durante la fiscalización como medio probatorio para su posterior remisión al Ministerio de la Producción.

Las infracciones y normas aplicadas por el Fiscalizador PVCAPAAN CHD, según la Ley General Pesca se encuentra registradas en el documento: Cuadro de Infracciones.

El fiscalizador deberá informar al Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y demás autoridades competentes sobre la descarga efectuada por embarcaciones ilegales y coordinar las actividades de control y vigilancia de la pesca ilegal, previstas en las disposiciones legales vigentes (ANEXO 10).

2.8. Documentación que Genera el Fiscalizador

- Acta de Fiscalización (ANEXO 9)
- Acta de Fiscalización – Desembarque correspondiente. (ANEXO 5 y 9)
- Parte de Muestreo Biométrico/Gravimétrico. (ANEXO 6 y 9)
- Tabla de Evaluación Físico Sensorial. (ANEXO 7 y 9)
- Actas de Decomiso de corresponder. (ANEXO 9)
- Actas de Entrega Recepción del Decomiso de corresponder. (ANEXO 9)
- Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad del Equipo SISESAT. (ANEXO 9)
- Formato de Reporte de Calas (ANEXO 8 y 9)

CAPITULO III

ANTECEDENTES Y OBJETIVO

3.1. Antecedentes Internacionales

3.1.1. Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

La pesca ha sido desde la antigüedad una fuente importante de alimentos para la humanidad y de empleo y beneficios económicos para quienes se dedican a esta actividad. Sin embargo, con el aumento de conocimientos y la evolución dinámica de la pesca, se constató que, aunque eran renovables, los recursos acuáticos vivos no eran infinitos y era necesario explotarlos de manera apropiada para poder mantener su contribución al bienestar nutricional, económico y social de una población mundial en constante crecimiento. FAO (2002)

El concepto de pesca «ilegal, no declarada y no reglamentada» - o pesca INDNR - hace referencia a una amplia gama de esas actividades. El Comité de Pesca de la FAO decidió en 1999 ocuparse de este problema creciente mediante la elaboración de un Plan de Acción Internacional. En los dos años siguientes, se realizó un esfuerzo significativo, que culminó en la adopción del PAI-INDNR (Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) en 2001. FAO (2002)

En términos generales, puede decirse que la pesca INDNR se produce en violación de las normas pesqueras aplicables, o sin la debida consideración de las mismas, independientemente de que sean de alcance nacional o internacional. FAO (2002).

La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982 proporcionó un nuevo marco para la mejor ordenación de los recursos marinos. El nuevo régimen jurídico de los océanos confirió a los Estados derechos y responsabilidades para la ordenación y utilización de los recursos pesqueros dentro de

sus zonas de jurisdicción nacional que comprenden alrededor del 90 por ciento de la pesca marina mundial. FAO (2002).

En los últimos años, la pesca mundial se ha convertido en un sector de la industria alimentaria con una evolución dinámica. Sin embargo, se puso de manifiesto que para muchos recursos pesqueros no se podía mantener un aumento a menudo incontrolado de la explotación. FAO (2002).

Se comenzaron a observar signos claros de sobreexplotación de poblaciones importantes de peces, modificaciones de ecosistemas, pérdidas económicas considerables y conflictos internacionales sobre la ordenación y el comercio pesqueros, que representaban una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y su contribución al suministro de alimentos. Por ello, el Comité de Pesca (COFI), en su 19º período de sesiones celebrado en marzo de 1991, recomendó que se adoptaran con urgencia nuevos enfoques para la ordenación de la pesca que comprendieran la conservación y los aspectos ecológicos, así como los sociales y económicos. FAO (2002)

El Gobierno de México, en colaboración con la FAO, organizó en Cancún, en mayo de 1992, una Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable. La Declaración de Cancún, aprobada en dicha Conferencia, se presentó a la Cumbre de Río de la CNUMAD en julio de 1992, en la que se respaldó la preparación de un Código de conducta para la pesca responsable. FAO (2002)

3.1.2. Producción Pesquera y Acuícola

La producción pesquera y acuícola total alcanzó un récord de 214 millones de toneladas en 2020, que comprendían 178 millones de toneladas de animales acuáticos y 36 millones de toneladas de algas, debido en gran medida al crecimiento de la acuicultura, especialmente en Asia. La cantidad destinada a consumo humano (excluidas las algas) era de 20,2 kg per cápita, más del doble del promedio de 9,9 kg per cápita registrado en la década de 1960. Unos 58,5 millones de personas trabajaban en el sector primario. Con inclusión de los trabajadores del sector secundario y de

subsistencia, y de los familiares a su cargo, se estima que unos 600 millones de medios de vida dependen, al menos parcialmente, de la pesca y la acuicultura. El comercio internacional de productos pesqueros y acuícolas generó en torno a 151 000 millones de USD en 2020, una cifra inferior al récord histórico de 165 000 millones de USD registrado en 2018, debido principalmente a la aparición de la COVID-19.FAO (2022, P.4).

Los recursos pesqueros siguen descendiendo debido a la pesca excesiva, la contaminación, la ordenación deficiente y otros factores, pero el número de desembarques de poblaciones biológicamente sostenibles está aumentando. La proporción de poblaciones de peces que se encuentran en niveles biológicamente sostenibles disminuyó hasta el 64,6 % en 2019, es decir, un 1,2 % menos que en 2017. Sin embargo, el 82,5 % de los desembarques de 2019 procedían de poblaciones biológicamente sostenibles, una mejora del 3,8 % en comparación con 2017. FAO (2022, P.5).

Se ha comprobado que la ordenación pesquera eficaz recupera satisfactoriamente las poblaciones e incrementa las capturas dentro de los límites de los ecosistemas. La mejora de la ordenación pesquera mundial sigue siendo esencial para restaurar los ecosistemas y velar por que el estado de estos sea saludable y productivo, así como para proteger el suministro de alimentos acuáticos a largo plazo. La recuperación de las poblaciones afectadas por la pesca excesiva podría incrementar la producción de la pesca en 16,5 millones de toneladas y aumentar la contribución de la pesca marina a la seguridad alimentaria, la nutrición, el crecimiento económico y el bienestar de las comunidades costeras. FAO (2022, P.5).

Continúa la reducción del tamaño de la flota pesquera mundial, pero es necesario realizar mayores esfuerzos por minimizar el exceso de capacidad y garantizar la sostenibilidad en las operaciones de pesca. El número total de embarcaciones de pesca en 2020 se estimó en 4,1 millones, es decir, una reducción del 10 % en comparación con 2015, lo cual refleja los esfuerzos de los países, en particular China y los países europeos, por reducir el tamaño de la flota mundial. Asia sigue teniendo la mayor flota pesquera, que supone en torno a dos tercios del total

mundial. Sin embargo, por sí solas, las reducciones del tamaño de la flota no garantizan necesariamente anular las ganancias de sostenibilidad de las reducciones de la flota. FAO (2022, P5).

3.2. Antecedentes Nacionales

3.2.1. Evolución Histórica de la Pesca

La historia de los primeros pobladores de la costa del Perú, está íntimamente vinculada con el ejercicio de la pesca. Los kiokenmondinger o conchales encontrados en Ancón, Supe, Chorrillos y sobre todo en Cañete, acreditan que los pobladores que habitaban esas caletas, se alimentaron casi exclusivamente de mariscos, peces y aves marinas. Las reliquias de cerámicos (huacos) y los tejidos hallados, demuestran claramente que, en la época pre colonial, se sabía bastante sobre la pesca y sobre sus métodos. Los objetos descubiertos representan las especies comunes de los peces y la forma de obtenerlos. En la ornamentación de los muros de templos antiguos se hallaban dibujados peces; y que la pintura de sus huacos evidencia el ejercicio de la pesca y que acredita que los habitantes de la costa vivieron de la pesca (Luna, 1951).

Los primitivos pobladores del Perú, usaron de la pesca, adornos para otros fines: hicieron de las conchas, cucharas, cuchillos, etc. Los emplearon también en collares para adornos personales. Según Sivirichi, 1945 dice que cierta clase de conchas sirvió como medio circulante, y que el trueque entre los indios de la Costa y del interior, comprendía conchas, pescado, etc., por productos agrícolas.

La pesca es la actividad por la que se efectúa la extracción de las variadas especies biológicas que se desarrollan en las masas líquidas de los mares, ríos, lagos, etc., del medio continental.

3.2.2. Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.

Los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales establecen que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales por su condición de patrimonio de la Nación.

En esa misma línea, el artículo 4 de la citada Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los artículos 2, 9 y 12 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; establecen que corresponde a este sector, regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos hidrobiológicos, mediante la realización de acciones de monitoreo, control y vigilancia de las actividades pesqueras. Por su parte, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, corresponde a toda persona natural o jurídica asumir el costo de los riesgos que genere sobre el ambiente, incluyendo el costo de las acciones de prevención y vigilancia relacionadas a la protección del ambiente y de sus componentes.

El Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, señala en su artículo 33, que el Ministerio de la Producción desarrolla el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo a través de Empresas Certificadoras/Supervisoras de reconocido prestigio internacional, y que mediante reglamento se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y designación de dichas empresas.

El Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece en el numeral 3.2 de su artículo 3, que los gastos que el Estado efectúa para garantizar la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, incluidos los costos de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de las pesquerías, constituyen parte de los

costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de concesiones acuícolas y mediante otros mecanismos de financiamiento, los que pueden incluir recursos provenientes del sector privado. A su vez, el citado Reglamento, en sus artículos 100 y 101, prevé disposiciones sobre el Sistema de Vigilancia de las Actividades Pesqueras, en las que señala, que el Ministerio de Pesquería (Ministerio de la Producción), llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, estando facultado a establecer programas pilotos y de control para el manejo de recursos hidrobiológicos y precisando que podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control.

Con el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se crea el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, con el objetivo general, de combatir la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo que se realiza con embarcaciones que no cuentan con permisos de pesca o contando con dicho derecho administrativo capturan recursos no autorizados, así como aquellos que descargan un volumen mayor al autorizado; y, como uno de sus objetivos específicos, fortalecer las actividades de vigilancia y control en los lugares de descarga de la pesca destinada a la industria de harina y aceite de pescado.

En este contexto mediante DECRETO SUPREMO Nº008-2013-PRODUCE Aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, el Objetivo general del Programa El Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras es Combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola; Objetivo Específico: Fortalecer el ejercicio de la función de supervisión del Ministerio de la Producción, durante la extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos.

CAPITULO IV

APORTES

- El PVCAPAAN a través PRODUCE, brindan información estadística contribuyendo al conocimiento del desenvolvimiento productivo de la actividad pesquera y en conjunto con otros organismos institucionales como el IMARPE aportan a la preservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

- Los Fiscalizadores del programa PVCAPAAN brindan la información necesaria y oportuna de los documentos con los que deben contar los representantes de las Embarcaciones Pesqueras Artesanales y de Menor Escala como: el permiso de pesca de dicha E/P, presentar el Reporte de Calas y/o formato de Desembarque y otros documentos que amerite presentar de acuerdo al Recurso Hidrobiológico a descargar, según las Normativas Pesqueras Vigentes.

- Durante las actividades de Fiscalización en el PVCAPAAN, se aportó al cuidado, preservación y su sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos para el consumo Humano Directo, cumpliendo a cabalidad la normativa legal vigente que nos indica el Ministerio de la Producción.

- Con el PVCAPAAN la Ordenación Pesquera se ha recuperado eficazmente las poblaciones e incrementado las capturas en el litoral.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Mediante el sistema de vigilancia y control se logró contrastar los verdaderos volúmenes de descarga autorizados en el permiso de pesca de las Embarcaciones Pesqueras a nivel litoral.

- Mediante el sistema de vigilancia y control se está erradicando el clonado y las suplantaciones de embarcaciones mediante la correcta identificación de la embarcación pesquera.

- Se aplicó el Régimen Sancionador a aquellas Embarcaciones Pesqueras Artesanales y de Menor Escala que incumplieron las Normativas Pesqueras Establecidas.

- Se fortalecieron las acciones de control y vigilancia en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales.

- Se estableció una alianza con la Marina de Guerra del Perú capturando embarcaciones que operan y pescan ilegalmente, incumpliendo así las Normativas Pesqueras Vigentes.

- Realizar la actividad de Fiscalización en Desembarcaderos pesqueros para consumo humano directo es sumamente importante ya que con el debido control y la inmediata intervención se puede combatir la pesca ilegal.

RECOMENDACIONES

- Fortalecer las actividades de vigilancia y control de los recursos hidrobiológicos con la participación de empresas privadas.

- Es necesario contar con más personal de Fiscalización en el punto de control de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por la descarga continua y simultanea que se da en épocas de temporada, esto con la finalidad de lograr un trabajo

conforme, sin exponer la integridad física del Fiscalizador así mismo alcanzar la meta de E/P muestreadas.

- Controlar el exceso de las Embarcaciones Pesqueras Artesanales, de menor Escala de su capacidad de bodega instalada frente a la disponibilidad de recursos hidrobiológicos a través de las cuotas que se establecen por cada Recurso Hidrobiológico, considerando el aparejo de pesca.

- Reforzar las acciones de vigilancia y control con constantes Fiscalizaciones Inopinadas en el Litoral Peruano, por parte del Personal de PRODUCE conjuntamente con el personal de la Marina de Guerra del Perú.

- Manejo ordenado y eficiente de la normatividad pesquera procurando que estas sean específicas, preventivas y estricta

BIBLIOGRAFIA

- EL PERUANO (2001, 26 de junio). Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados. Diario Oficial el Peruano. Consultado el 25 de setiembre de 2022.http://www.sanipes.gob.pe/documentos/13_R.M.209-2001-PEApruebanRelaciondeTallasMinimasdeCapturayToleranciaMaximadeEjemplaresJuvenilesdePrincipalesPecesMarinoseInvertebrados.pdf

- EL PERUANO (2015, 26 de octubre). Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos. Diario Oficial el peruano. Consultado el 25 de setiembre de 2022. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-disposiciones-para-realizar-el-muestreo-de-recursos-resolucion-ministerial-no-353-2015-produce-1304462-1/

- FAO. (2002). Aplicación del plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. FAO orientaciones técnicas para la pesca responsable. Consultado 26 de setiembre de 2022.https://www.fao.org/3/y3536s/y3536s.pdf

- FAO. (2020). El estado mundial de la pesca y la acuicultura. FAO organización de las naciones unidas para la alimentación y la Agricultura. Consultado 26 de setiembre del 2022. https://www.fao.org/3/ca9231es/ca9231es.pdf

- FAO. (2022). Versión resumida del estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022.FAO hacia la transformación azul. Consultado 26 de setiembre de 2022. https://www.fao.org/3/cc0463es/cc0463es.pdf

- INTERTEK(s/f). Historia de Intertek.Consultado el 22 de setiembre de 2022. https://www.intertek.com.pe/acerca/

- Luna, H. 1952. La pesca en el Perú. Tesis Pontificia Universidad Católica del Perú. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima – Perú 9-12.

- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. (2018, 5 de setiembre). Resolución Directoral – Aprobar los formatos de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas. Ministerio de la Produccion.Consultado el 25 de setiembre de 2022.https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/203294/97231_1.pdf?v=1594244368

- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. (27, lima). Página Oficial. Ministerio de la Produccion.Consultado el 25 de setiembre de 2022.https://www.produce.gob.pe/index.php/dgsfs-pa/presentacion

- SUBPESCA. (2004). Plan de acción nacional chile, para prevenir, desalentar y eliminar, la pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Ministerio de economía y energía republica de chile. Consultado el 26 de setiembre de 2022.https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-9396_documento.pdf

ANEXO

ANEXO 1

Longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de RRHH en todo el litoral según RM N°209-2001-PE

a) Para redes de Cerco o Boliches

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Anchoveta	13 mm. (½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Jurel y Caballa	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Bonito, Cojinoba, Sierra	76 mm. (3 pulgadas)
Atunes	110 mm.
Barriletes	110 mm.

b) Para redes cortineras

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Pejerrey	38 mm. (1½ pulgada)
Lorna, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1½ pulgada)
Tiburones	200 – 330 mm.
Raya aguila, Raya manta, Raya basha	200 – 330 mm.
Lenguado común	120 – 145 mm.

c) Redes de arrastre

Recurso	Tipo red	Longitud Mínima Malla
Merluza y fauna acompañante	fondo y media agua	110 mm.
Jurel y Caballa	media agua	76 mm. (3 pulgadas)
Langostinos	langostera	38 mm. (1½ pulgada)

ANEXO 2

Talla mínima de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos según RM N°209-2001-PE

ECES NOMBRE COMUN	MARINOS NOMBRE CIENTIFICO	TALLA Longitud centíme-tros	MINIIMA Tipo Longitud	CAPTURA % Tolerancia Máxima
Albacora	Thunnus alalunga	96	Horquilla	10
Anchoveta	Engraulis ringens	12	Total	10
Atún aleta amarilla	Thunnus albacares	60	Horquilla	20

PECES MARINOS		TALLA MINIIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centíme-tros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Ayanque, cachema	Cynoscion analis	27	Total	20
Barrilete	Katsuwonus pelamis	47	Horquilla	10
Bereche	Larimus pacificus	18	Total	10
Bonito	Sarda chiliensis chiliensis	52	Horquilla	10
Caballa	Scomber japonicus peruanus	32	Horquilla	30
Cabinza	Isacia conceptionis	21	Total	10
Cabrilla	Paralabrax humeralis	32	Total	20
Coco o suco	Paralonchurus peruanus	37	Total	20
Cojinoba	Seriolella violácea	35	Total	20
Congrio negro	Cherublemma emmelas	55	Total	20
Corvina	Cilus gilberti	55	Total	10
Falso volador	Prionotus stephanophrys	20	Total	20
Jurel	Trachurus picturatus murphyi	31	Total	30
Lenguado	Paralichthys adspersus	50	Total	10
Lenguado ojón	Hippoglossina macrops	22	Total	10
Lisa	Mugil cephalus	37	Total	10
Lorna	Sciaena deliciosa	24	Total	10
Machete	Ethmidium maculatum	25	Total	10
Merlín azúl	Makaira mazara	130	Total	10
Merluza	Merluccius gayi peruanus	35	Total	20
Pámpano	Trachinotus paitensis	41	Total	20

PECES MARINOS		TALLA MINIIMA CAPTURA		
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Longitud centíme-tros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Perela, corvina dorada	Micropogonias altipinnis	35	Total	20
Pejerrey	Odontesthes regia regia	16	Total	10
Pez Espada	Xiphias gladius	150	Total	10
Robalo, grandazo	Sciaena starksi	60	Total	10
Samasa	Anchoa nasus	9,5	Total	20
Sardina	Sardinops sagax sagax	26	Total	10
Sierra	Scomberomorus sierra	60	Horquilla	10
Tiburón	Carcharhinus spp.	150	Total	15
Tiburón azul	Prionace glauca	160	Total	15
Tiburón diamante	Isurus oxyrinchus	170	Total	15
Tollo	Mustelus whitneyi	60	Total	20
Tollo blanco	Mustelus mento	60	Total	20
Tollo pintado	Triakis maculata	60	Total	20

Definición Técnica

Longitud Total — Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de lacabeza y el extremo de la aleta caudal o cola.

Longitud a la horquilla — Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de lacabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola.

ANEXO 3

Talla mínima de captura de los principales invertebrados según RM N°209-2001-PE

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD cm.	MEDIDA A TOMAR	DEFINICION TECNICA
Almeja, concha blanca	Gari solida	7.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Caracol común	Thais chocolate	6.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Concha de abanico	Argopecten purpuratus	6.5	Altura valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Concha huaquera	Anadara similis	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha negra	Anadara tuberculosa	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Concha perla, perlífera	Pteria sterna	7.5	Longitud Valvar	Medida desde el término del canal sifonal hasta el extremo opuesto
Chanque, tolina, abalón	Concholepas concholepas	8.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sifonal
Choro	Aulacomya ater	6.5	Longitud Valvar	Medido desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Lapa	Fissurella latimarginata	6.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Macha	Mesodesma donacium	7.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior al posterior
Camarón de río	Cryphiops caementarius	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Camarón de río	Macrobrachium spp	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Erizo verde	Loxechinus albus	7.0	Diámetro del caparazón	Medida del diámetro del caparazón sin espinas

RECURSO	ESPECIE	LONG. Kilogramos	MEDIDA A TOMAR
Pulpo	Octupus minus	1.0	Peso

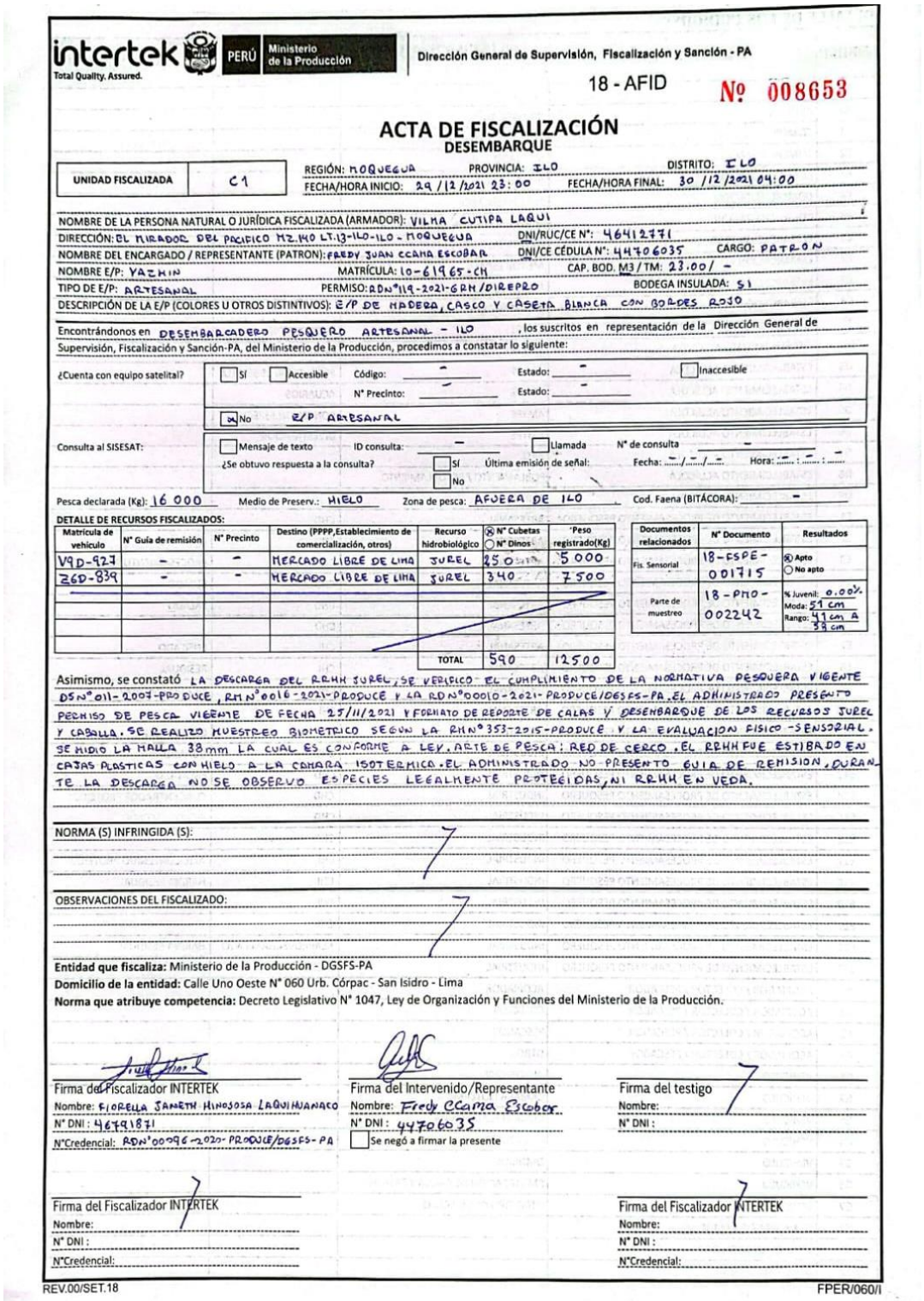
ANEXO 4

Vedas y especies legalmente protegidas

VEDAS		
DISPOSITIVO LEGAL	**RECURSOS**	**PERIODOS DE VEDA**
RM N° 305-2004-PRODUCE	Langostino	16 de Diciembre a 15 de Febrero
RM N° 306-2004-PRODUCE	Caballito de Mar	Prohibida su Extracción
RM N° 014-2006-PRODUCE	Concha Negra	15 de Febrero a 31 de Marzo
RM N° 312-2006-PRODUCE	Camaron de Rio	20 de Diciembre a 31 de Marzo
DS N° 009-2008-PRODUCE	Merlin	Prohibida su Extracción
RM N° 457-2008-PRODUCE	Conchas de Abanico	Prohibida su Extracción
RM N° 661-2008-PRODUCE	Concha Navaja	Prohibida su Extracción
RM N° 772-2008-PRODUCE	Chanque	01 de Abril al 30 de Junio/ 01 de Oct. al 31 de Diciembre
RM N° 245-2014-PRODUCE	Perico	01 de Mayo al 30 de Setiembre
RM N° 441-2015-PRODUCE	Mantarraya	Prohibida su Extracción
RM N° 445-2015-PRODUCE	Cangrejo de Manglar	15 de Enero al 28 o 29 de Feb./ 15 de Agosto al 30 de Setiembre
RM N° 008-2016-PRODUCE	Tiburon Martillo	01 de enero al 10 de Marzo
RM N° 331-2017-PRODUCE	Tiburon Ballena	Prohibida su Extracción
RM N° 414-2018-PRODUCE	Lorna	01 de Abril al 31 de Abril
RM N° 056-2020-PRODUCE	Pez Sierra	Prohibida su Extracción
RM N° 309-2020-PRODUCE	Choro	Setiembre a Octubre
ESPECIES LEGALMENTE PROTEGIDAS		
RM N° 103-76-PE	Lobos Marinos	
RM N° 103-95-PE	Tortugas Marinas	
LEY 26585	Cetaceos Menores	
DS N° 002-96-PE	Reglamento de Ley 26585	
DS N° 026-2001-PE	Ballenas	

ANEXO 5

Acta de Fiscalización Desembarque -Acta generada en DPA-ILO



intertek Total Quality. Assured. | PERÚ Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

18 - AFID Nº 008653

ACTA DE FISCALIZACIÓN
DESEMBARQUE

UNIDAD FISCALIZADA: C1

REGIÓN: MOQUEGUA PROVINCIA: ILO DISTRITO: ILO

FECHA/HORA INICIO: 29/12/2021 23:00 FECHA/HORA FINAL: 30/12/2021 04:00

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FISCALIZADA (ARMADOR): VILMA CUTIPA LAQUI

DIRECCIÓN: EL MIRADOR DEL PACIFICO MZ.140 LT.13-ILO-ILO - MOQUEGUA DNI/RUC/CE N°: 46412771

NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE (PATRON): FREDY JUAN CCAMA ESCOBAR DNI/CE CÉDULA N°: 44706035 CARGO: PATRON

NOMBRE E/P: YAZMIN MATRÍCULA: LO-61965-CM CAP. BOD. M3 / TM: 23.00/ -

TIPO DE E/P: ARTESANAL PERMISO: RDN°119-2021-GRH/DIREPRO BODEGA INSULADA: SI

DESCRIPCIÓN DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS): E/P DE MADERA, CASCO Y CASETA BLANCA CON BORDES ROJO

Encontrándonos en DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO, los suscritos en representación de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, del Ministerio de la Producción, procedimos a constatar lo siguiente:

¿Cuenta con equipo satelital? ☐ SI ☐ Accesible Código: - Estado: - ☐ Inaccesible
N° Precinto: - Estado: -
☒ No E/P ARTESANAL

Consulta al SISESAT: ☐ Mensaje de texto ID consulta: - ☐ Llamada N° de consulta -
¿Se obtuvo respuesta a la consulta? ☐ SI Última emisión de señal: Fecha: -/-/- Hora: -:-:-
☐ No

Pesca declarada (Kg): 16 000 Medio de Preserv.: HIELO Zona de pesca: AFUERA DE ILO Cod. Faena (BITÁCORA): -

DETALLE DE RECURSOS FISCALIZADOS:

Matrícula de vehículo	N° Guía de remisión	N° Precinto	Destino (PPPP, Establecimiento de comercialización, otros)	Recurso hidrobiológico	⊗ N° Cubetas ○ N° Dinos	Peso registrado(Kg)
V9D-927	-	-	MERCADO LIBRE DE LIMA	JUREL	250	5 000
Z6D-839	-	-	MERCADO LIBRE DE LIMA	JUREL	340	7500
				TOTAL	590	12500

Documentos relacionados	N° Documento	Resultados
Fis. Sensorial	18-ESPE-001715	⊗ Apto ○ No apto
Parte de muestreo	18-PMO-002242	% Juvenil: 0.00% Moda: 31 cm Rango: 41 cm A 59 cm

Asimismo, se constató LA DESCARGA DEL RRHH JUREL, SE VERIFICO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PESQUERA VIGENTE DS N°011-2007-PRODUCE, RM N°0016-2021-PRODUCE Y LA RDN°00010-2021-PRODUCE/DGSFS-PA. EL ADMINISTRADO PRESENTO PERMISO DE PESCA VIGENTE DE FECHA 25/11/2021 Y FORMATO DE REPORTE DE CALAS Y DESEMBARQUE DE LOS RECURSOS JUREL Y CABALLA. SE REALIZO MUESTREO BIOMETRICO SEGUN LA RM N°353-2015-PRODUCE Y LA EVALUACION FISICO-SENSORIAL. SE MIDIO LA MALLA 38mm LA CUAL ES CONFORME A LEY. ARTE DE PESCA: RED DE CERCO. EL RRHH FUE ESTIBADO EN CAJAS PLASTICAS CON HIELO A LA CAMARA ISOTERMICA. EL ADMINISTRADO NO PRESENTO GUIA DE REMISION. DURANTE LA DESCARGA NO SE OBSERVO ESPECIES LEGALMENTE PROTEGIDAS, NI RRHH EN VEDA.

NORMA (S) INFRINGIDA (S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS-PA
Domicilio de la entidad: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima
Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre: FIORELLA JANETH HINOSOSA LAQUIHUANACO
N° DNI: 46791871
N°Credencial: RDN°00096-2020-PRODUCE/DGSFS-PA

Firma del Intervenido/Representante
Nombre: Fredy Ccama Escobar
N° DNI: 44706035
☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI:

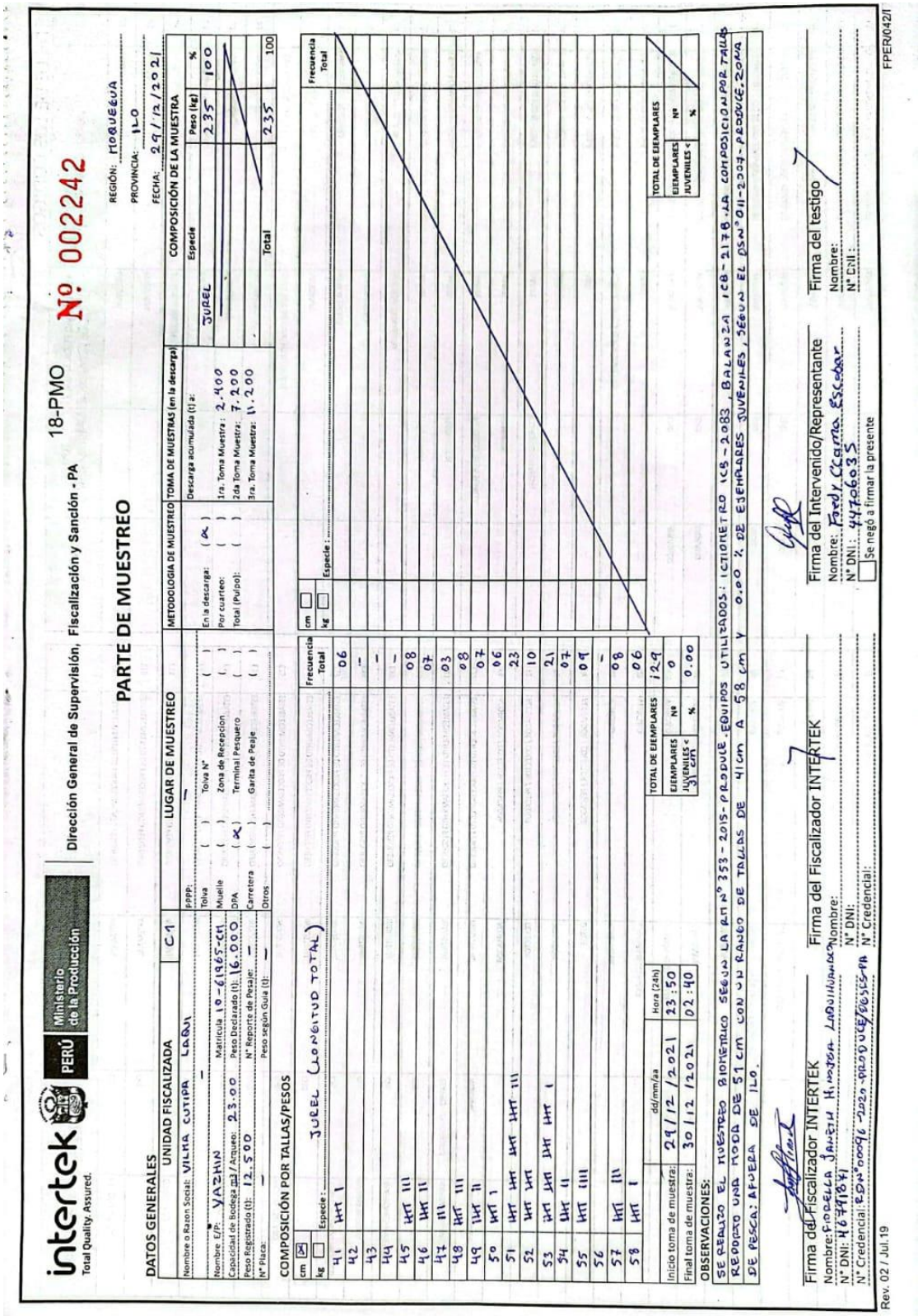
Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre:
N° DNI:
N°Credencial:

Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre:
N° DNI:
N°Credencial:

REV.00/SET.18 FPER/060/I

ANEXO 6

Parte de Muestreo - Acta generada en DPA-ILO



intertek
Total Quality. Assured.

PERÚ | Ministerio de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

18-PMO Nº 002242

REGIÓN: MOQUEGUA
PROVINCIA: ILO
FECHA: 29/12/2021

PARTE DE MUESTREO

DATOS GENERALES

UNIDAD FISCALIZADA	C-1	LUGAR DE MUESTREO	METODOLOGIA DE MUESTREO	TOMA DE MUESTRAS (en la descarga)	COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA
Nombre o Razon Social: VILMA CUTIPA LAQUI		PPPP: —		Descarga acumulada (t) a:	Especie / Peso (kg) / %
Nombre E/P: YAZMIN Matricula: 10-01865-CM		Tolva () Tolva N° ()	En la descarga: (X)		JUREL 235 100
Capacidad de Bodega m3/Arqueo: 23.00 Peso Declarado (t): 16.000		Muelle () Zona de Recepcion ()	Por cuarteo: ()	1ra. Toma Muestra: 2.400	
Peso Registrado (t): 12.500 N° Reporte de Pesaje: —		DPA (X) Terminal Pesquero ()	Total (Pulso): ()	2da Toma Muestra: 7.200	
N° Placa: — Peso según Guia (t): —		Carretera () Garita de Peaje ()		3ra. Toma Muestra: 11.200	
		Otros ()		Total 235 100	

COMPOSICIÓN POR TALLAS/PESOS

cm ☒ kg ☐ Especie: JUREL (LONGITUD TOTAL) — Frecuencia Total

		Frecuencia Total
41	IIII I	06
42		-
43		-
44		-
45	IIII III	08
46	IIII II	07
47	III	03
48	IIII III	08
49	IIII II	07
50	IIII I	06
51	IIII IIII IIII III	23
52	IIII IIII	10
53	IIII IIII IIII I	21
54	IIII II	07
55	IIII IIII	09
56		-
57	IIII III	08
58	IIII I	06

	dd/mm/aa	Hora (24h)
Inicio toma de muestra:	29/12/2021	23:50
Final toma de muestra:	30/12/2021	02:40

TOTAL DE EJEMPLARES 129

	Nº	%
EJEMPLARES JUVENILES < 31 cm	0	0.00

cm ☐ kg ☐ Especie: —

TOTAL DE EJEMPLARES

	Nº	%
EJEMPLARES		
JUVENILES <		

OBSERVACIONES:

SE REALIZO EL MUESTREO BIOMETRICO SEGUN LA RM Nº 353-2015-PRODUCE. EQUIPOS UTILIZADOS: ICTIOMETRO ICS-2083, BALANZA ICB-2178.AA COMPOSICION POR TALLA REPORTO UNA MODA DE 51 cm CON UN RANGO DE TALLAS DE 41cm A 58 cm Y 0.00 % DE EJEMPLARES JUVENILES, SEGUN EL DSN°011-2004-PRODUCE.ZONA DE PESCA: AFUERA DE ILO.

Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre: FIORELLA JANETH HUAMAN LAQUIHUANCA
N° DNI: 46741841
N° Credencial: EDA°000916-2020-PRODUCE/DSF-PA

Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre: Fredy Cesar Escobar
N° DNI: 44706035
☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI:

Rev. 02 / Jul.19

FPER/042/1

ANEXO 7

Tabla de evaluación Físico Sensorial de Pescado - Acta generada en DPA - ILO

intertek Total Quality. Assured. | PERÚ Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

18-FSPE Nº 001715

TABLA DE EVALUACIÓN FÍSICO - SENSORIAL DE PESCADO

Lugar: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO — Región: MOQUEGUA
Embarcación: YAZMIN — Matrícula: IO-61965-CM — Provincia: ILO
Vehículo: - — Nº Placa: - — Fecha: 29/12/2021
Especie: JUREL — Hora: 23:50
Procedencia: AFUERA DE ILO — Temperatura interior: MAX: 1.6°C MIN: 0.3°C

Conservación	
Con hielo	X
Sin hielo	
Otros	

Tipo de PPPP		
CHD ()	CHI ()	
CHD ()	Residual ()	
CHD ()		
Reaprovechamiento ()		

			Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
Aspecto Exterior	Piel	Brillante e iridiscente	X	
		Poco Brillo		
		Opaco		
	Opérculos	Plateados	X	
		Lig. Teñidos de Rojo (<50%)		
		Sanguinolento (>50%)		
Branquias	Olor	Fresco, Algas Marinas	X	
		Neutro		
		Lig. Ácido y/o Rancio		
		Descompuesto		
	Color	Rojo Oscuro Brillante	X	
		Rojo Decolorado		
		Pardo / Gris Blanquecino		
		Marrón / Amarillento		
	Mucus	Ausente	X	
		Transparente, ligeros trazos de mucus		
		Opaco, lechoso		
Ojos (Forma, Córnea y Pupila)		Convexos / Córnea transparente / Pupila negra y brillante	X	
		Lig. hundidos / Lig. opalescente / Pupila negra y apagada		
		Planos/Cornea opalescente / Pupila opaca		
		Cóncavo en el centro / Córnea lechosa / Pupila gris		
Escamas		Firmemente Adheridas	X	
		Sueltas		
		Sin escamas		
Textura		Elástica Flexible / Superficie uniforme	X	
		Menos elástica		
		Algo Blanda / Recupera Forma		
		Muy Blanda		
Vientre		Firme al tacto	X	
		Ligero blando al tacto		
		Muy blando, rotura ventral		

* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guia / Declarado (t)	16.000
Peso Registrado (t)	12.500
Nº Reporte de Pesaje	-
Nº Acta de Recep./Insp.	-

Nº ejemplares	129	
(%) ejemplares	100	
% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD		
Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)		

Observaciones del Fiscalizador: EQUIPO UTILIZADO: TERMOMETRO ICB-2420. EL RRHH SE ENCONTRABA ENTERO Y FRESCO Y FUE ESTIBADO EN CAJAS PLASTICAS CON HIELO A LAS CAMARAS ISOTERMICA DE PLACA: V9D-927 (5000Kg) CON DESTINO AL MERCADO LIBRE DE LIMA Y Z6D-839 (7500Kg) CON DESTINO AL MERCADO LIBRE DE LIMA.

Observaciones del Representante:

Firma del Fiscalizador INTERTEK
Nombre: FIORELLA JANETH HINOJOSA LAQUIHUANACO
N° DNI: 46791871
N° Credencial: RDN°00096-2020-PRODUCE/DGSFS-PA

Firma del Representante EIP
Nombre: Fredy Ccama Escobar
Nº DNI: 44706035
Cargo: PATRON

REV.02/JUL.19 FPER/040/I

ANEXO 8

Formato de Reporte de Calas y Desembarque del recurso Bonito - Formato generado en DPA-ILO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº Nº 00004-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

Anexo 2

Formato de Reporte de Calas y Desembarque del recurso Bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*)

Nombre de la embarcación	Matrícula:
SAN PEDRO I	IO-30454-BM

Puerto de zarpe:	Fecha	Hora
MORRO SAMA	21/03/2022	03:00

Puerto de Arribo:		
MORRO SAMA	30/03/2022	05:00

Captura estimada total (ton): 0.200

Sistema de Refrigeración: No tiene [] Cajas con hielo [X]

Cap. Bod. (m^3): 3.00

[] Cerco

[X] Cortina

Altura de la Red: -

[] Palangre

Nº Anzuelos -

[] Otros (Especificar) -

Cala		Fecha y Hora (Dd/mm/yyyy Hh:mm)	Posición Geográfica		Especies Capturadas por cala		
			Latitud	Longitud	Especie	Peso (ton)	Talla Media (cm)
1	Inicio	28/03/2022 15:00	18° 15'	71° 20'	BONITO	0.200	54 cm
	Fin	28/03/2022 18:00	18° 15'	71° 20'			
2	Inicio						
	Fin						
3	Inicio						
	Fin						
4	Inicio						
	Fin						
5	Inicio						
	Fin						
6	Inicio						
	Fin						
7	Inicio						
	Fin						
8	Inicio						
	Fin						

Firma del armador o representante:	Firma del Fiscalizador de PRODUCE:
	RDN°00154-2021-PRODUCE/DGSFS-PA.
Nombre del Armador o representante: HARCIN ESTAÑA LOAIZA.	Nombre del Fiscalizador de PRODUCE: FIORELLA JANETH HINOJOSA LAQUINAMACO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: PR4A7OPV

Ministerio de la Producción Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac – San Isidro – Lima T. (511) 616 2222 produce.gob.pe

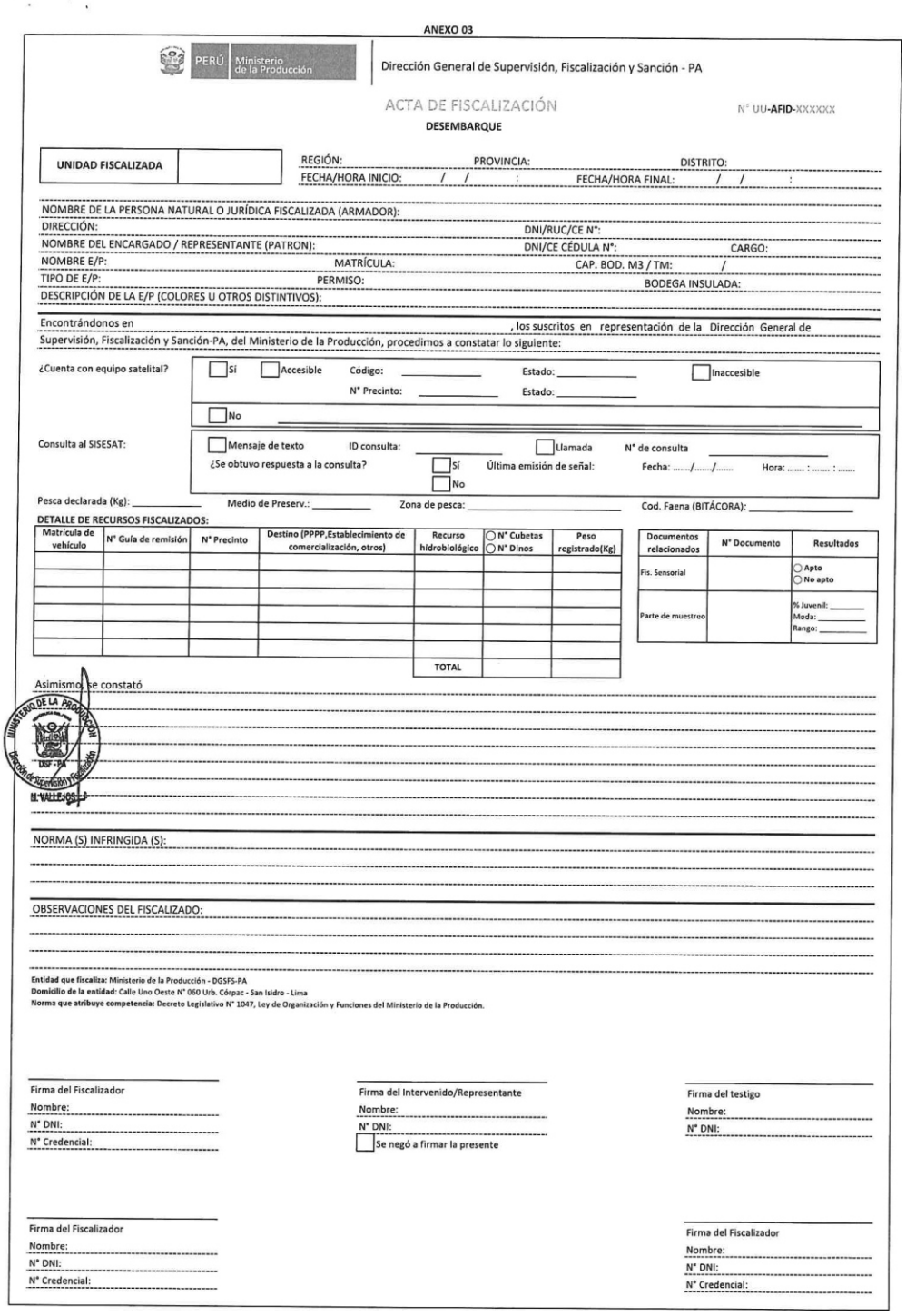
CAMARA ISOTERMICA: 21C-843

DESTINO: MERCADO LIBRE DE TACNA.

N° DE ACTA: 23-AFID-003640.

ANEXO 9

Modelo de Actas de Fiscalización que se generan en los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales



ANEXO 03

PERÚ Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

ACTA DE FISCALIZACIÓN

N° UU-AFID-XXXXXX

DESEMBARQUE

UNIDAD FISCALIZADA

REGIÓN: PROVINCIA: DISTRITO:

FECHA/HORA INICIO: / / : FECHA/HORA FINAL: / / :

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA FISCALIZADA (ARMADOR):

DIRECCIÓN: DNI/RUC/CE N°:

NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE (PATRON): DNI/CE CÉDULA N°: CARGO:

NOMBRE E/P: MATRÍCULA: CAP. BOD. M3 / TM: /

TIPO DE E/P: PERMISO: BODEGA INSULADA:

DESCRIPCIÓN DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS):

Encontrándonos en , los suscritos en representación de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, del Ministerio de la Producción, procedimos a constatar lo siguiente:

¿Cuenta con equipo satelital? ☐ Sí ☐ Accesible Código: Estado: ☐ Inaccesible
N° Precinto: Estado:
☐ No

Consulta al SISESAT: ☐ Mensaje de texto ID consulta: ☐ Llamada N° de consulta
¿Se obtuvo respuesta a la consulta? ☐ Sí Última emisión de señal: Fecha:/...../..... Hora: : :
☐ No

Pesca declarada (Kg): Medio de Preserv.: Zona de pesca: Cod. Faena (BITÁCORA):

DETALLE DE RECURSOS FISCALIZADOS:

Matrícula de vehículo	N° Guía de remisión	N° Precinto	Destino (PPPP,Establecimiento de comercialización, otros)	Recurso hidrobiológico	○ N° Cubetas ○ N° Dinos	Peso registrado(Kg)
				TOTAL		

Documentos relacionados	N° Documento	Resultados
Fis. Sensorial		○ Apto ○ No apto
Parte de muestreo		% Juvenil: Moda: Rango:

Asimismo, se constató

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DSF - PA M. VALLEJOS

NORMA (S) INFRINGIDA (S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS-PA
Domicilio de la entidad: Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima
Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
N° DNI:
☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

ANEXO 01

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

ACTA DE FISCALIZACIÓN

Nº UU-AFI-XXXXXX

UNIDAD FISCALIZADA:	

REGIÓN: PROVINCIA:

FECHA: HORA DE INICIO: HORA FINAL:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA FISCALIZADA:

DIRECCIÓN: DNI / RUC N°:

NOMBRE DEL ENCARGADO / REPRESENTANTE: DNI / CÉDULA N°: CARGO:

NOMBRE E/P: MATRICULA N°:

CAP. BOD. M3 / ARQUEO: PERMISO DE PESCA / LICENCIA DE PROCESAMIENTO:

NOMBRE DEL PATRÓN: DNI / CÉDULA N°:

DESCRIPCIÓN DE LA E/P (COLORES U OTROS DISTINTIVOS):

TIPO DE VEHÍCULO: PLACA N°: N° PRECINTO:

Encontrandonos en ubicado en

los suscritos en representación de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DSF / PA
Dirección de Supervisión y Fiscalización
M. VALLEJOS

DETALLE RECURSOS FISCALIZADOS:

Matrícula Vehículo	N° Guía Remisión	Destino (PPPP, Establecimiento de Comercialización, otros)	Recurso Hidrobiológico	# Cubetas	Peso Registrado (kg)

NORMA (S) INFRINGIDA (S):

OBSERVACIONES DEL FISCALIZADO:

Entidad que fiscaliza: Ministerio de la Producción - DGSFS-PA

Domicilio de la entidad: Calle uno oeste N° 060 Urb. Córpac - San Isidro - Lima

Norma que atribuye competencia: Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
N° DNI:
☐ Se negó a firmar la presente

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

ANEXO 06

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

ACTA GENERAL

Nº 01 - ACTG - 000001

UNIDAD FISCALIZADA: []

REGIÓN: PROVINCIA:

FECHA: HORA INICIO: HORA FINAL:

- [] ACTA DE DECOMISO
- [] ACTA DE DONACIÓN
- [] ACTA DE SEGUIMIENTO
- [] ACTA DE DEVOLUCIÓN AI MEDIO NATURAL.
- [] ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- [] ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- [] ACTA DE CUSTODIA
- [] ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- [] ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- [] ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- [] ACTA DE VERIFCACIÓN
- [] ACTA DE COORDINACIÓN
- [] ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- [] ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- [] ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISESAT
- [] OTRO

- [] E/P — MATRÍCULA
- [] PPPP — DPA/DPP
- [] VEHÍCULO — PLACA N°:
- [] OTROS — RUC N°:

Encontrandonos en ubicado en

los suscritos en representación de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
N° DNI :
Cargo :
Dirección:

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI :

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

ANEXO 07

PERÚ | Ministerio de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

PARTE DE MUESTREO

Nº 01 - PMO - 000001

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

DATOS GENERALES

UNIDAD FISCALIZADA		LUGAR DE MUESTREO				METODOLOGIA DE MUESTREO	TOMA DE MUESTRAS (en la descarga)	COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA		
Nombre o Razon Social:		PPPP:						Especie	Peso (kg)	%
		Tolva ()	Tolva N°	()		En la descarga: ()	Descarga acumulada (t) a:			
Nombre E/P:	Matricula	Muelle ()	Zona de Recepcion	()		Por cuarteo: ()	1ra. Toma Muestra :			
Capacidad de Bodega m3 / Arqueo:	Peso Declarado (t):	DPA ()	Terminal Pesquero	()		Total (Pulpo): ()	2da Toma Muestra:			
Peso Registrado (t):	N° Reporte de Pesaje:	Carretera ()	Garita de Peaje	()			3ra. Toma Muestra:			
N° Placa:	Peso según Guia (t):	Otros ()						Total		100

COMPOSICIÓN POR TALLAS/PESOS

cm ☐ / kg ☐ Especie :	Frecuencia Total

cm ☐ / kg ☐ Especie :	Frecuencia Total

	dd/mm/aa	Hora (24h)
Inicio toma de muestra:		:
Final toma de muestra:		:

TOTAL DE EJEMPLARES		
EJEMPLARES JUVENILES <	Nº	
	%	

TOTAL DE EJEMPLARES		
EJEMPLARES JUVENILES <	Nº	
	%	

OBSERVACIONES:

Firma del Fiscalizador	Firma del Fiscalizador	Firma del Intervenido/Representante	Firma del testigo
Nombre:	Nombre:	Nombre:	Nombre:
N° DNI :	N° DNI :	N° DNI :	N° DNI :
Credencial:	Credencial:	Cargo :	

ANEXO 08

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

TABLA DE EVALUACIÓN FÍSICO - SENSORIAL DE PESCADO Nº 01 - FSPE - 000001

Lugar: Región:

Embarcación: Matrícula: Provincia:

Vehículo: Nº Placa: Fecha:

Especie: Hora:

Procedencia: Temperatura interior: MAX: MIN:

Conservación	
Con hielo	
Sin hielo	
Otros	

Tipo de PPPP	
CHD ()	CHI ()
CHD ()	Residual ()
CHD ()	
Reaprovechamiento ()	

			Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
Aspecto Exterior	Piel	Brillante e iridiscente		
		Poco Brillo		
		Opaco		
	Opérculos	Plateados		
		Lig. Teñidos de Rojo (<50%)		
		Sanguinolento (>50%)		
Branquias	Olor	Fresco, Algas Marinas		
		Neutro		
		Lig. Ácido y/o Rancio		
		Descompuesto		
	Color	Rojo Oscuro Brillante		
		Rojo Decolorado		
		Pardo / Gris Blanquecino		
		Marrón / Amarillento		
	Mucus	Ausente		
		Transparente, ligeros trazos de mucus		
		Opaco, lechoso		
Ojos (Forma, Córnea y Pupila)		Convexos / Córnea transparente / Pupila negra y brillante		
		Lig. hundidos / Lig. opalescente / Pupila negra y apagada		
		Planos/Córnea opalescente / Pupila opaca		
		Cóncavo en el centro / Córnea lechosa / Pupila gris		
Escamas		Firmemente Adheridas		
		Sueltas		
		Sin escamas		
Textura		Elástica Flexible / Superficie uniforme		
		Menos elástica		
		Algo Blanda / Recupera Forma		
		Muy Blanda		
Vientre		Firme al tacto		
		Ligero blando al tacto		
		Muy blando, rotura ventral		

* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guía / Declarado (t)	
Peso Registrado (t)	
Nº Reporte de Pesaje	
Nº Acta de Recep./Insp.	

Nº ejemplares		
(%) ejemplares		
% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD		
Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)		

Observaciones del Fiscalizador:

Observaciones del Representante:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DSF - PA Dirección de Supervisión y Fiscalización M.VILLEJOS

Firma del Fiscalizacor
Nombre:
N° DNI:
N° Credencial:

Firma del Representante EIP
Nombre:
N° DNI:
Cargo:

ANEXO 09

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

TABLA DE EVALUACIÓN FÍSICO - SENSORIAL DE POTA

Nº 01 - FSPO - 000001

Lugar: Región:

Embarcación: Matrícula: Provincia:

Vehículo: Nº Placa: Fecha:

Especie: Hora:

Procedencia: Temperatura interior: MAX: MIN:

Conservación	Con hielo	
	Sin hielo	
	Otros	

Tipo de PPPP	CHD () CHI ()
	CHD () Residual ()
	CHD ()
	Reaprovechamiento ()

			Apto para CHD (*)	No apto para CHD (*)
APARIENCIA	Superficie dorsal y ventral	Superficie muy brillante, rojo oscuro en el dorso y más clara en la parte ventral		
		Superficie aún brillante, dorso gris claro y vientre blanquecino		
		Superficie sin brillo, dorso y parte ventral de color pardo rojizo		
		Superficie opaca, dorso y parte ventral morados		
	Ojos	Convexos, claros, translúcidos		
		Ligeramente opacos, algo planos		
		Opacos, hundidos		
TEXTURA	Músculo (del manto)	Elástico, Flexible		
		Ligeramente blando, resiste la presión dactilar, sin dejar huellas		
		Muy blando, huellas de la presión dactilar		
	Tentáculos	Flexibles, turgentes, ventosas con anillos con capacidad de succión		
		Algo flácidos, desprendimiento de anillos de las ventosas, poca succión		
		Flácidos, ventosas sin anillos, total pérdida de succión		
OLOR	Superficie del manto (abierto)	Fresco a mar, a algas		
		Neutro a ligero ácido		
		Ácido a ligeramente abombado		
		Amoniacal a pútrido		
COLOR	Músculo (sin piel)	Blanco, translúcido, brillante		
		Opaco a amarillento		
		Pigmentado de rosado a morado		

* Características más frecuentes de la muestra evaluada

Peso Guia / Declarado (t)		
Peso Registrado (t)		
Nº Reporte de Pesaje		
Nº Acta de Recepción		

Nº ejemplares		
(%) ejemplares		
% de exceso a la tolerancia de no aptos para CHD		
Decomiso aplicado sobre el Peso Registrado (t)		

Observaciones del Fiscalizador:

Observaciones del Representante EIP:

DSF - PA

M. VALLEJOS

Firma del Fiscalizador

Nombre:

N° DNI:

N° Credencial:

Firma del Representante EIP

Nombre:

N° DNI:

Cargo:

ANEXO 10

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Nº 01 - INFIS - 000001

Región: Provincia: Fecha: / /

Señor Director de Supervisión y Fiscalización
Pte.

ASUNTO: Acta de Fiscalización N° levantado a la

ANEXO:
1) 6)
2) 7)
3) 8)
4) 9)
5) 10)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle a su despacho el Informe relacionado con el Acta de Fiscalización levantado a la

I. HECHOS:

Siendo las horas, del dia se constató que
ubicado en

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DSF - PA
Dirección de Supervisión y Fiscalización
M. VALLEJOS

II. RECOMENDACIONES:

III. OBSERVACIONES:

Atentamente,

Firma del Fiscalizador	Firma del Fiscalizador
Nombre:	Nombre:
N° DNI:	N° DNI:
N° Credencial:	N° Credencial:

ANEXO 16

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

N° DDPP-YYY-XXXXXX

REGIÓN:

PROVINCIA:

FECHA:

ACTA DE DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS

Siendo las _____ horas, encontrandonos en _____

_____ en presencia de _____

y del suscrito, en representacion de la empresa _____

ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades esqueras y acuicolas en el Ambito Nacional (D.S. 027-2003- PRODUCE / D.S. 008-2013-PRODUCE), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. 017-2017-PRODUCE, se procedió a realizar el decomiso provisional de el (los) recursos (s) hidrobiologico (s) _____

_____ en una cantidad de _____ a _____

_____ por infringir _____

tal como se indica en el Acta de Fiscalización N° _____

Observaciones:

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DSF / PA
Dirección de Supervisión y Fiscalización
M. VALLEJOS

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Código:
Acreditado por RD N°:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
N° DNI:
Cargo :
Dirección:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI:
N° Código:
Acreditado por RD N°:

Firma del testigo
Nombre:
DNI N° :

ANEXO 06

PERÚ | Ministerio de la Producción | Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

ACTA GENERAL

Nº 01 - ACTG - 000001

UNIDAD FISCALIZADA:

REGIÓN: PROVINCIA:

FECHA: HORA INICIO: HORA FINAL:

- ☐ ACTA DE DECOMISO
- ☐ ACTA DE DONACIÓN
- ☐ ACTA DE SEGUIMIENTO
- ☐ ACTA DE DEVOLUCIÓN AI MEDIO NATURAL.
- ☐ ACTA DE RETENCIÓN DE PAGOS
- ☐ ACTA DE INMOVILIZACIÓN
- ☐ ACTA DE CUSTODIA
- ☐ ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL
- ☐ ACTA DE RECURSO EN ABANDONO
- ☐ ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE DECOMISO
- ☐ ACTA DE VERIFCACIÓN
- ☐ ACTA DE COORDINACIÓN
- ☐ ACTA DE OPERATIVO CONJUNTO
- ☐ ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DE INSTRUMENTOS DE PESAJE
- ☐ ACTA DE INSTALACIÓN, REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD DEL EQUIPO DEL SISESAT
- ☐ OTRO

- ☐ E/P — MATRÍCULA
- ☐ PPPP — DPA/DPP
- ☐ VEHÍCULO — PLACA N°:
- ☐ OTROS — RUC N°:

Encontrandonos en ubicado en

los suscritos en representación de la DGSFS-PA del Ministerio de la Producción

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

Firma del Intervenido/Representante
Nombre:
N° DNI :
Cargo :
Dirección:

Firma del testigo
Nombre:
N° DNI :

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

Firma del Fiscalizador
Nombre:
N° DNI :
Credencial:

ANEXO 10

Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas según DS N°017-2017-PRODUCE

ANEXO

CUADRO DE SANCIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN
			TIPO DE SANCIÓN
	INFRACCIONES GENERALES		
1	Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente; así como negarles el acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera y acuícola, cuya presentación se exija de acuerdo a la normatividad sobre la materia.	GRAVE	MULTA
2	No presentar información u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.	GRAVE	MULTA
3	Presentar información o documentación incorrecta al momento de la fiscalización o cuando sea exigible por la autoridad administrativa de acuerdo a la normatividad sobre la materia, o no contar con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización o entregar deliberadamente información falsa u ocultar, destruir o alterar libros, registros, documentos que hayan sido requeridos por el Ministerio de la Producción, o por las empresas Certificadoras/Supervisoras, designadas por el Ministerio.	GRAVE	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. MULTA
4	Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin que esté suscrito el contrato de supervisión del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional o no tenerlo vigente.	GRAVE	DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. MULTA
	INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA		
5		GRAVE	MULTA

I. GONZALEZ

C. Estrella A.

J. ZUZUNAGA

J. ROMERO Q.

J. CASTILLO F.

C. ALBÁN

21

	Extraer recursos hidrobiológicos sin el correspondiente permiso de pesca o encontrándose éste suspendido, o no habiéndose nominado, o sin tener asignado un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) o un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), o sin estar autorizada para realizar pesca exploratoria o para cualquier otro régimen provisional.		DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. REDUCCION DEL LMCE o PMCE, cuando corresponda, para la siguiente temporada de pesca, de la suma de los LMCE o PMCE correspondiente al armador, en una cantidad equivalente al LMCE o PMCE de la embarcación pesquera infractora.
6	Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
7	Extraer recursos hidrobiológicos en época de veda o en períodos no autorizados, así como descargar tales recursos o productos fuera del plazo establecido en la normatividad sobre la materia.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
8	Descargar en plantas de procesamiento de consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
9	Extraer especies protegidas por disposiciones legales especiales.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
10	Exceder los porcentajes establecidos de captura de pesca incidental o fauna acompañante.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
11	Extraer o descargar recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, superando la tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
12	No comunicar al Ministerio de la Producción, según el medio y procedimiento establecido, la extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
13	No incluir al observador del IMARPE o al fiscalizador a bordo designado por el Ministerio de la Producción en la declaración de zarpe para naves pesqueras.		MULTA
14	Llevar a bordo o utilizar un arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido para la extracción de recursos hidrobiológicos.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
15			MULTA

	Transbordar o disponer de los recursos o productos hidrobiológicos extraídos o de los productos que se deriven de estos antes de llegar a puerto, o descargar recursos hidrobiológicos sin tener a bordo artes o aparejos de pesca.		DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
16	Extraer recursos hidrobiológicos con el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos que la norma establezca, y/o llevar a bordo tales materiales; así como poseer recursos o productos hidrobiológicos extraídos con el uso de explosivos, materiales tóxicos o sustancias contaminantes, de acuerdo a la correspondiente evaluación físico - sensorial u otra de acuerdo a la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
17	Realizar faenas de pesca sin contar con medios o sistemas de preservación a bordo, o tenerlos total o parcialmente inoperativos, cuando la normatividad pesquera los exige.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
18	Construir o internar en el país embarcaciones pesqueras destinadas a realizar faenas de pesca sin contar con la autorización previa de incremento de flota; así como modificar o reconstruir embarcaciones pesqueras artesanales durante períodos de prohibición o suspensión.		MULTA
19	Incrementar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera sin contar con la autorización correspondiente.		MULTA
20	Realizar actividades extractivas sin contar a bordo con el correspondiente equipo del sistema de seguimiento satelital, o tenerlo en estado inoperativo o no registrado en el Centro de Control del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, para la flota pesquera que se encuentre obligada.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
21	Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
22	Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad sobre la materia en áreas reservadas, prohibidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT, cuando la embarcación sea de arrastre.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
23	No comunicar al Ministerio de la Producción, las fallas, averías, desperfectos o cualquier circunstancia que impida o afecte el funcionamiento del equipo del SISESAT instalado en la embarcación pesquera durante su permanencia en puerto, zarpe, faena de pesca y travesía, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el suceso; así como el ingreso de la embarcación pesquera a reparación o mantenimiento que implique la necesidad de desconectar el equipo del SISESAT.		MULTA

24	Presentar cortes de posicionamiento satelital por un periodo mayor a una hora operando fuera de puertos y fondeaderos, siempre que la embarcación presente descarga de recursos o productos hidrobiológicos de la correspondiente faena de pesca; o que presente mensajes de alertas técnicas graves, distorsión de señal satelital o señales de posición congelada emitidas desde los equipos del SISESAT.		MULTA
25	No enviar los mensajes y reportes mediante el equipo del SISESAT u otros medios electrónicos establecidos, que le sean requeridos por el Ministerio de la Producción de acuerdo a la normatividad sobre la materia.		MULTA
26	Alterar el lugar de instalación de la baliza, así como no contar con los precintos de seguridad o tenerlos rotos, o no tener el código de identificación de la baliza o tenerlo ilegible o inaccesible para la fiscalización.		MULTA
27	Extraer o desembarcar recursos o productos hidrobiológicos o realizar investigación pesquera mediante actividades de pesca sin la supervisión de un fiscalizador, o un representante del IMARPE, u observador acreditado, en los casos en que lo exija la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
28	Arrojar los recursos o productos hidrobiológicos capturados, exceptuando aquellas pesquerías que, utilizando artes o aparejos selectivos, capturen recursos hidrobiológicos que puedan ser devueltos con vida al medio acuático; o capturarlos para extraerles las gónadas o mutilar otras partes de su organismo.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
29	Extraer recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
30	Suplantar la identificación de una embarcación pesquera o realizar faenas de pesca no cumpliendo con la identificación de la embarcación pesquera, conforme lo establece la Autoridad Marítima Nacional, o cubriendo parcial o totalmente el nombre y/o la matrícula de la embarcación pesquera.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico
31	Realizar más de una faena de pesca en un intervalo de veinticuatro (24) horas.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
32	Extraer recursos hidrobiológicos sobrepasando el LMCE o cuota asignada, y el margen de tolerancia aprobado, que corresponde a la temporada o periodo de pesca.	GRAVE	MULTA REDUCCIÓN DEL LMCE descuento del triple del volumen del exceso del LMCE correspondiente a la siguiente temporada expresada en TM.

			En el caso de asociación entre armadores o nominación de embarcaciones, el exceso se computa sobre la suma de los LMCE asignados, en cuyo caso, el triple del exceso detectado se descontará a prorrata entre las embarcaciones o armadores que participen de la asociación de acuerdo con el índice de participación (PMCE) de cada embarcación.
33	Extraer recursos hidrobiológicos excediéndose en la cuota asignada que corresponda al periodo, según el ordenamiento pesquero vigente.		MULTA
34	Efectuar descargas parciales de recursos o productos hidrobiológicos capturados en una faena de pesca en más de un establecimiento industrial pesquero o retirarse del lugar de descarga o desembarque sin haber descargado la totalidad de los citados recursos hidrobiológicos.		MULTA
35	Iniciar la descarga de recursos o productos hidrobiológicos sin la presencia de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción cuando corresponda el control del LMCE.		REDUCCION DEL LMCE descuento del triple de la cantidad del recurso capturado para la siguiente temporada expresada en TM.
36	Realizar actividad extractiva artesanal del recurso anchoveta para consumo humano directo sin tener registrada la embarcación en la Dirección o Gerencia Regional de la Producción correspondiente.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico
37	Realizar descargas de los recursos o productos hidrobiológicos en lugares de desembarque no autorizados por la autoridad competente.		MULTA
38	Desembarcar el recurso o producto hidrobiológico tiburón sin la presencia de todas sus aletas total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural, así como en puntos de desembarque no autorizados.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
39	No dar aviso anticipado mediante fax, correo electrónico u otro medio análogo a la autoridad competente o a la empresa Supervisora encargada de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarques en el Ámbito Marítimo, del arribo a puerto de una embarcación dentro del régimen de los LMCE.		MULTA
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO			
40	Recibir recursos o productos hidrobiológicos, o realizar actividades de procesamiento sin la licencia correspondiente, o si esta se encuentra suspendida.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.

41	No presentar el certificado de calibración vigente de los instrumentos de pesaje o la constancia de calibración estática con valor oficial dentro del plazo establecido, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.		MULTA
42	Procesar o derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo o productos que provengan de plantas de procesamiento de consumo humano directo.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
43	Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los establecidos, que no provengan de una actividad de fiscalización.	GRAVE	MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
44	Recibir o procesar especies protegidas o prohibidas por la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
45	Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras sin contar con el permiso de pesca o con el permiso suspendido.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
46	Recibir en plantas de procesamiento de consumo humano directo recursos o productos hidrobiológicos no aptos para consumo humano directo o excediendo el porcentaje de tolerancia establecido, cuando se trate del recurso hidrobiológico anchoveta.		MULTA DECOMISO del total o del porcentaje en exceso del recurso hidrobiológico, según corresponda.
47	Destinar el recurso anchoveta para la elaboración de harina residual por selección de talla, peso o calidad excediendo el porcentaje de tolerancia máximo permitido.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
48	Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes o residuos que no sean tales.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
49	Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes o residuos que procedan de una planta de consumo humano directo que cuenta con una planta de harina residual.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
50	Enviar los residuos y/o descartes generados por una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo que cuente con una planta de harina residual a una planta de harina residual externa o a una planta de reaprovechamiento.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
51	Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes y/o residuos que procedan de un desembarcadero pesquero artesanal que no realicen tareas previas.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.

C. Estrella A.

J. ROMERO G.

J. CASTILLO F.

C. ALBÁN

52	Recibir o procesar en una planta de harina residual o de reaprovechamiento el recurso anchoveta proveniente de una planta artesanal como resultado de un proceso de selección de talla, peso o calidad.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
53	Recibir o procesar en plantas de consumo humano indirecto el recurso anchoveta o anchoveta blanca proveniente de embarcaciones artesanales o menor escala.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
54	Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o harina residual el recurso anchoveta o anchoveta blanca en cantidades que supere el porcentaje establecido por selección de talla, peso o calidad.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
55	Enviar los residuos y descartes generados por una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo a una planta de harina residual externa o a una planta de reaprovechamiento, sin la documentación establecida en la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
56	Continuar operando el instrumento de pesaje una vez concluida la descarga de una embarcación, pese a presentarse alertas de falla de celdas o de compuertas abiertas, registradas en el reporte de pesaje.		MULTA
57	Operar plantas de procesamiento de productos pesqueros sin contar con los equipos e instrumentos de pesaje que establece la normativa correspondiente, o teniéndolos no utilizarlos.		MULTA
58	Realizar el pesaje de recursos o productos hidrobiológicos con los instrumentos de pesaje alterados o descalibrados.	GRAVE	MULTA
59	Operar las plantas de procesamiento con los instrumentos de pesaje sin cumplir con calibrarlos en los plazos establecidos por la normatividad sobre la materia.		MULTA
60	No imprimir en el reporte de pesaje las alertas o las modificaciones a los parámetros de calibración, según lo establecido en la normatividad sobre la materia.		MULTA
61	Operar incumpliendo los requisitos técnicos y metrológicos para los instrumentos de pesaje establecidos en la normatividad sobre la materia.		MULTA
62	Recibir el recurso anchoveta con destino al consumo humano directo utilizando sistemas de bombeo submarino, sin bomba peristáltica o sin bomba de vacío y sin el empleo de agua refrigerada recirculada.		MULTA
63	Recibir descarga de pesca sin la presencia de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción cuando corresponda el control del Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE.		MULTA DECOMISO Del total del recurso hidrobiológico.
64	Construir o instalar plantas de procesamiento de recurso o productos hidrobiológicos para consumo humano directo o indirecto, así como trasladar o incrementar la capacidad instalada sin la correspondiente autorización.		MULTA

65	Procesar recursos o productos hidrobiológicos en plantas de procesamiento de productos pesqueros superando la capacidad autorizada en la licencia de operación correspondiente.		MULTA
66	Incumplir con realizar el pago en la forma establecida por el Ministerio de la Producción del monto total del decomiso de recursos o productos hidrobiológicos para consumo humano directo o indirecto o no comunicar dicho pago dentro del plazo establecido por la normatividad sobre la materia.		MULTA
67	Incumplir las condiciones para operar las plantas de reaprovechamiento.		MULTA
68	Procesar recursos hidrobiológicos o productos no autorizados en medidas de ordenamiento.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
69	Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos declarados en veda.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
70	Secar a la intemperie desechos sólidos provenientes de la actividad pesquera.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
INFRACCIONES RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO			
71	Almacenar, transportar o comercializar recursos hidrobiológicos o productos no autorizados en medidas de ordenamiento.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
72	Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los establecidos, que no provengan de una actividad de fiscalización excediendo los márgenes de tolerancia establecidos para la captura.		MULTA DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.
73	Tener rotos o reemplazar los precintos de seguridad instalados en los vehículos de transporte de recursos o productos hidrobiológicos.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
74	Transportar, comercializar o almacenar especies declaradas protegidas.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
75	Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos hidrobiológicos declarados en veda o que provengan de descargas efectuadas en lugares de desembarque no autorizados por la autoridad competente.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
76	Almacenar o utilizar recursos o productos hidrobiológicos declarados en veda para la preparación o expendio de alimentos.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
77	Transportar, comercializar y/o almacenar recursos o productos extraídos con el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes o cualquier otro método prohibido, de acuerdo a la evaluación físico - sensorial.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.

78	Transportar o almacenar recursos o productos hidrobiológicos para consumo humano directo en estado de descomposición, en condiciones inadecuadas según la normatividad sobre la materia o incumpliendo las disposiciones específicas para su conservación.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
79	Transportar o almacenar productos hidrobiológicos sin el correspondiente certificado de procedencia cuando corresponda.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
80	Operar acuarios comerciales sin contar con los permisos respectivos, así como comercializar y/o exportar peces ornamentales sin el certificado de procedencia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
81	Mantener, acopiar, transportar y estabular recursos o productos hidrobiológicos ornamentales sin contar con los materiales sanitarios que aseguren una alta supervivencia de las especies.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
82	Transportar, comercializar y/o almacenar el recurso hidrobiológico tiburón que no provenga de una actividad de fiscalización durante su desembarque.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
83	Transportar recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo en estado apto a plantas de consumo humano indirecto.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
84	Transportar, comercializar, almacenar o poseer artes, aparejos o equipos de pesca prohibidos.		DECOMISO
INFRACCIONES RELACIONADAS A EMBARCACIONES EXTRANJERAS Y PESCA DEPORTIVA			
85	Disponer en puerto del producto de la pesca efectuada por embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, sin contar con autorización previa o la presencia de fiscalizador autorizado.		MULTA
86	Abandonar aguas jurisdiccionales sin previa comunicación a la autoridad competente en el caso de embarcación pesquera de bandera extranjera que cuente con permiso de pesca vigente.		MULTA
87	Transbordar o disponer de los recursos o productos hidrobiológicos sin contar con previa autorización o antes de llegar a puerto.		MULTA
88	Practicar pesca deportiva de las especies merlín negro, merlín azul, merlín rayado o pez vela, sin contar con el permiso de pesca deportiva correspondiente o sin liberar los ejemplares capturados.		MULTA
89	Extraer y/o descargar las especies merlín negro, merlín azul, merlín rayado o pez vela.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
90	Transportar y/o comercializar las especies merlín negro, merlín azul, merlín rayado o pez vela.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.

INFRACCIONES RELACIONADAS AL ROP DE LA AMAZONÍA Y DE LA CUENCA DEL TITICACA			
91	Realizar actividades extractivas de menor escala o de mayor escala en la cuenca del Lago Titicaca.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
92	Extraer o acopiar con fines ornamentales especies amazónicas de escama o de cuero prohibidas en el ROP de la Amazonía, en todos sus estadíos biológicos provenientes del medio natural.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
93	Extraer recursos hidrobiológicos al interior de áreas naturales protegidas en la Amazonía, con el uso de embarcaciones de mayor escala o artes o aparejos prohibidos.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
94	Transportar, comercializar o exportar con fines ornamentales especies amazónicas de escama o de cuero prohibidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía, en todos sus estadíos biológicos provenientes del medio natural.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA PESCA DE ATÚN			
95	Operar barcos atuneros con capitanes no calificados por la CIAT.		MULTA
96	Realizar viajes o faenas de pesca de atún sin contar con balsa y/o un mínimo de tres (03) lanchas rápidas y/o bridas de remolque y/o reflector de alta densidad y/o visores de buceo.		MULTA
97	Realizar viajes o faenas de pesca de atún sin contratar como parte de la tripulación que realiza trabajo manual de cubierta en la embarcación de bandera extranjera con permiso de pesca personal de nacionalidad peruana, en una cifra no menor a la establecida en la normatividad sobre la materia.		MULTA
98	Realizar en la pesca de atún lances nocturnos o no completar el retroceso dentro de los treinta (30) minutos después de la puesta del sol.		MULTA
99	Efectuar lances sobre delfines después de alcanzar el Límite de Mortalidad de Delfines - LMD asignado en la pesca del atún.		MULTA
100	No colocar rescatadores durante el retroceso, en la pesca del atún.		MULTA
101	Realizar viajes o faenas de pesca de atún sin contar con paños de protección de delfines debidamente "alineados", cuando se encuentren obligados a tenerlos así como con otros mecanismos que eviten daños a delfines de acuerdo al Programa Internacional para la Conservación de los Delfines - APICD.		MULTA
102	Realizar actividades extractivas del recurso atún por embarcaciones extranjeras sin desembarcar, en plantas nacionales para consumo humano directo, el nivel de capacidad de carga para cada viaje exigido en la normatividad sobre la materia.		MULTA
103	Dañar o matar delfines en el curso de operaciones de pesca o superando el LMD en el caso de la pesca del recurso atún.		MULTA

104	Embolsar o salabardear delfines vivos.		MULTA
105	No hacer esfuerzos continuos para la liberación de delfines vivos retenidos en la red.		MULTA
106	Pescar atún sobre poblaciones de delfines, con excepción de embarcaciones atuneras de clase 6 que cuentan con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) y con certificación Dolphin safe		MULTA
107	No presentar la Declaración Jurada sobre recursos o productos hidrobiológicos existentes en las bodegas de embarcaciones que se dediquen a la pesquería de los recursos altamente migratorios, de acuerdo a la normatividad sobre la materia, o presentarla con información falsa o incorrecta.		MULTA
INFRACCIONES RELACIONADAS A MACROALGAS			
108	Extraer, colectar o acopiar macroalgas marinas cuando se encuentre prohibido, en áreas prohibidas, sin contar con el permiso correspondiente o transgrediendo las prohibiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
109	Extraer, colectar o acopiar macroalgas marinas utilizando aparejos, sistemas mecanizados o instrumentos no permitidos o prohibidos por la normatividad sobre la materia.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
110	Recibir o procesar macroalgas sin el correspondiente Certificado de Procedencia emitido por la autoridad competente.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
111	Procesar macroalgas utilizando molinos móviles.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
112	Transportar, comercializar o almacenar macroalgas sin el correspondiente certificado de procedencia emitido por la autoridad competente.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA – D.S N° 003-2016-PRODUCE (Numeral 7.2 del Artículo 7)			
Literal a)	Realizar actividades acuícolas, sin contar con la concesión o autorización correspondiente otorgada por los órganos competentes, o cuando estas se encuentran suspendidas.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Literal b)	Realizar actividades acuícolas sin ser el titular del derecho administrativo.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Literal c)	Usar el área otorgada para el desarrollo acuícola para fines distintos a los autorizados.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Literal d)	Incumplir con lo establecido en el derecho administrativo otorgado para desarrollar actividad de acuicultura.		MULTA
Literal e)	Incumplir injustificadamente con las metas de inversión o producción que sustentó el otorgamiento del derecho administrativo.		MULTA

Literal f)	Incumplir con las obligaciones previstas como causales de caducidad en el derecho administrativo y el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola.		MULTA
Literal g)	No enviar las estadísticas mensuales o informes semestrales a las autoridades competentes según corresponda, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en la forma, modo y oportunidad que se establezcan en las normas correspondientes.		MULTA
Literal h)	No informar a la autoridad competente sobre cualquier epizootia o brote infeccioso que pudiera ser causa de deterioro tanto de las especies en cultivo, como de otros recursos silvestres o del ambiente.		MULTA
Literal i)	Importar, exportar o reexportar especies en sus diferentes estadios biológicos con fines de acuicultura sin contar con la Certificación de la Autoridad Competente.		MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Literal j)	Incumplir con la inspección técnica del Certificado/Permiso de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) en el momento del embarque		MULTA
Literal k)	Incumplir las disposiciones sanitarias referidas al tratamiento de las especies hidrobiológicas importadas en sus diferentes estadios		MULTA
Literal l)	Incumplir con la ocupación progresiva del área definida para la producción e inversión, dentro del área otorgada en concesión.		REDUCCIÓN del área acuícola.
Literal m)	Incumplir con la delimitación de los vértices del área otorgada en ambientes acuáticos.		MULTA
Literal n)	Obtener semilla o reproductores del medio natural, sin la correspondiente autorización del PRODUCE o Gobierno Regional.	GRAVE	MULTA DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.
Literal o)	No dar inicio al trámite para la obtención del derecho de uso de área acuática en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de otorgada la concesión en ambientes marinos, lagos y ríos navegables.		MULTA
Literal p)	No dar inicio al trámite para la obtención de la licencia de uso de agua en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de otorgado el derecho administrativo.		MULTA
Literal q)	Incumplir el plan de manejo que sustentó el otorgamiento de las concesiones especiales.		MULTA
Literal r)	Ocupar áreas no otorgadas en concesión, así como variar o implementar sus instalaciones en áreas distintas a las que se indica en la concesión otorgada.		MULTA
Literal s)	Instalar o implementar infraestructura o materiales, equipos y otros elementos no autorizados o variar la modalidad de cultivo determinada en el Plan de Manejo de las concesiones especiales, sin previo aviso.		MULTA
Literal t)	Interferir con las actividades tradicionales que se desarrollan en el recurso hídrico o afectar los derechos adquiridos por terceros fuera del área otorgada para el desarrollo de la actividad.		MULTA

Literal u)	Instalar infraestructura flotante en las orillas de la playa; a excepción de aquella que se instale temporalmente dentro del área de concesiones para fines de manipuleo de colectores, perl-nets o linternas para su posterior limpieza en tierra, fuera de la zona de influencia del área natural protegida.		MULTA
Literal v)	Desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, sin haber informado a la autoridad competente para hacer uso de hasta un máximo de un 20% del área otorgada.		MULTA

ANEXO 11

Normativa Legal Vigente del Ministerio de la Producción

NORMATIVA LEGAL VIGENTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
Decreto Ley N°25977	"Aprueban Ley General de Pesca"
Decreto Ley N°25977	"Aprueban Ley General de Pesca"
Decreto Supremo Nº012-2001-PE	"Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca Aprobado por el Decreto Supremo N°012-2001-PE el cual faculta al Ministerio de la Producción a establecer programas piloto, de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos".
Resolución Ministerial Nº209-2001-PE	"Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados".
Decreto Supremo Nº027-2003-PRODUCE	"Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo".
Resolución Directoral Nº275-2004-DCG	"Establecen normas para marcado y pintado de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera".

Decreto Supremo N°029-2005-PRODUCE	"Adicionan actividades al Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo (Instalación y Control Precintos SISESAT y Muestreo Biométrico)".
Decreto Supremo Nº011-2007-PRODUCE	"Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa".
Decreto Legislativo Nº1084	"Ley sobre límites máximos de captura por embarcación".
Decreto Supremo Nº021-2008-PRODUCE	"Reglamento del Decreto Legislativo N°1084 Ley sobre límites máximos de captura por embarcación".
Decreto Supremo Nº019-2009-PRODUCE	"Aprueban reglamento de ordenamiento pesquero de las macroalgas marinas y modifican reglamento de la ley general de pesca aprobado por decreto supremo Nº012-2001-pe y el reglamento de inspecciones y sanciones pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo Nº016-2007-PRODUCE".
Resolución Ministerial Nº197-2009-PRODUCE	"Establecen disposiciones para la adecuada instalación de los equipos del SISESAT a bordo de las embarcaciones pesqueras y dictan medidas de control relativas a los precintos de seguridad".

Decreto Supremo Nº002-2010-PRODUCE	"Decreto Supremo que amplía los alcances del programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo. (Excepto el artículo 6 que esta derogado)".
Decreto Supremo Nº008-2010-PRODUCE	"Modifican artículos del decreto supremo N°002-2010-PRODUCE que amplía los alcances de programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo, del reglamento de la Ley general de pesca aprobado mediante decreto supremo N°012-2001-PE y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por D.S. N°016-2007-PRODUCE".
Decreto Supremo Nº008-2013-PRODUCE	"Aprueban el Reglamento del Programa de Vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito Nacional".
Decreto Supremo Nº009-2013-PRODUCE	"Modifican el TUO del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras (RISPAC) y el Reglamento General de Pesca".

Decreto Supremo Nº001-2014-PRODUCE	"Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT)".
Decreto Supremo Nº011-2014-PRODUCE	"Modifican el DS N°001-2014-PRODUCE – Con el que Aprueban el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras (SISESAT)".
Resolución Directoral Nº018-2014-PRODUCE/DGSF	"Aprueban la Directiva N°015-2014-PRODUCE/DGSF Procedimiento para realizar el mantenimiento y calibración de los equipos e instrumentos de pesaje y tablas de desperfectos menores y mayores".
Resolución Ministerial Nº353-2015-PRODUCE	"Disposiciones para Realizar el Muestreo de Recursos Hidrobiológicos".
Resolución Directoral Nº019-2015-PRODUCE/DGSF	"Verificación posterior de la información registrada en el aplicativo informático de monitoreo de descarga de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto y consumo humano directo".

Resolución Directoral Nº014-2016-PRODUCE/DGSF	"Aprobar la Directiva N°003-2016-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para realizar el muestreo y la evaluación físico sensorial de los recursos hidrobiológicos en las actividades pesqueras".
Resolución Directoral Nº022-2016-PRODUCE/DGSF	"Aprobar la Directiva Nº008-2016-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para el control de artes y aparejos de pesca (redes de cerco, arrastre y cortinas) utilizados en las actividades de extracción de recursos hidrobiológicos"
Resolución Directoral Nº023-2016-PRODUCE/DGSF	"Aprobar la Directiva N°009-2016-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento de inspección a bordo de las embarcaciones pesqueras de mayor, menor escala y artesanales".
Resolución Directoral Nº025-2016-PRODUCE/DGSF	"Aprobar la Directiva Nº011-2016-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para el control de la descarga y Recepción de recursos hidrobiológicos o productos pesqueros durante las actividades pesqueras".
Resolución Directoral Nº026-2016-PRODUCE/DGSF	"Aprueba la Directiva Nº012-2016-PRODUCE/DGSF; "Lineamientos para emitir reportes de ocurrencias por impedimento u obstaculización antes y durante las labores de fiscalización de las actividades pesqueras y/o acuícolas".

Decreto Supremo Nº017-2017-PRODUCE	"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas".
Resolución Directoral Nº002-2017-PRODUCE/DGSFS-PA	"Derogar la resolución directoral N°038-2016-PRODUCE/DGSF, que aprueba la directiva Nº016-2016- PRODUCE/DGSF, aprobar la directiva N°001-2017-PRODUCE/DGSFS-PA, lineamientos para la generación de documentos de inspección".
Resolución Directoral Nº086-2017-PRODUCE/DGSFS-PA	"Aprobar los formatos de evaluación de fiscalizadores y lo procedimientos para el uso de estos".
Decreto Supremo Nº006-2018-PRODUCE	"Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº012-2001-PE y el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE".
Resolución Directoral Nº078-2018-PRODUCE/DGSFS-PA	"Aprueba los formatos de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas que en Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 forman parte integrante de la presente resolución".

Resolución Ministerial Nº069-2019-PRODUCE	"Modifican el DS N°001-2014-PRODUCE Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras (SISESAT)".
Resolución Directoral Nº00088-2020-PRODUCE/DGSFS-PA	"Aprobar la "Directiva para la verificación de la implementación de medidas tecnológicas para el control en la línea de desembarque", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución".

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNAM

Formulario de autorización para la publicación electrónica en la página web del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, de conformidad con la Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022-UNAM que aprueba el Reglamento que regula el Repositorio Institucional Digital de la UNAM.

1. DATOS DEL AUTOR

Nombres y Apellidos	: Fiorella Janeth Hinojosa Laquihuanaco
DNI/Carnet de Extranjería/Pasaporte N°	:46791871
Correo electrónico	:yarela.1528@gmail.com
Teléfono/Celular	:953532012

2. GRADO, TITULO O ESPECIALIZACIÓN (Marque con una X)

Bachiller	Título Profesional	Magister	Doctor	Segunda Especialidad
	X			

3. TIPO DE PUBLICACIÓN (Marque con una X)

a) Articulo ()
b) Tesis de pregrado ()
c) Tesis de Maestría ()
d) Tesis de Doctorado ()
e) Monografía (X)
f) Reporte de caso científico o hallazgos ()
g) Libro ()
h) Parte de un libro ()
i) Revisión ()
j) Conferencia ()
k) Presentación ()
l) Artículo preliminar ()
m) Articulo antes de ser publicado ()
n) Artículo de prensa ()
o) Documentos internos ()
p) Imagen ()
q) Documentos técnicos ()
r) Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio Conferencias, etc.) ()
s) Informes de suficiencia profesional ()
t) Patentes producidas por académicos/as ()

4. TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Marque con una X)

a) Tesis ()
b) Trabajo de Investigación ()
c) Trabajo de suficiencia profesional ()
d) Trabajo académico (X)

5. DATOS DE LA PUBLICACION

a) Título: "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL (PVCAPAAN) – FISCALIZACION EN DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPA´S)".

b) Campo del conocimiento OCDE (Indicar el código de clasificación OCDE de la obra: https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html) : 4.01.03 - - Pesquería
c) Fecha de publicación: año 2022

6. DATOS DEL ASESOR:

a) Nombres y Apellidos: Vilma Amalia Vilca Caceres
b) DNI/Pasaporte/Cédula :09414823
c) ORCID :0000-0002-0894-4335

FIRMA :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 46791871
NOMBRES Y APELLIDOS : Fiorella Janeth Hinojosa Laquihuanaco

LICENCIAS

Licencia Estándar

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM.

Con la autorización de depósito da mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad Nacional de Moquegua, una Licencia No Exclusiva para reproducir. distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi trabajo de investigación (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.

En virtud de dicha Licencia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con los propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación no infringe derechos de autor de terceras personas.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA consignara el nombre del/los autor/es del trabajo de investigación, y no le hará ninguna modificación más de la permitida en la presente licencia.

Autorizo el depósito (marque con una X).

(X) **SI autorizo que se deposite inmediatamente.**

FIRMA :



DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 46791871

NOMBRES Y APELLIDOS : Fiorella Janeth Hinojosa Laquihuanaco

FECHA : 03 DE OCTUBRE DE 2022